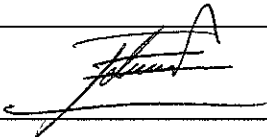
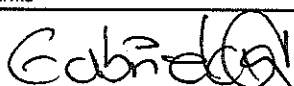


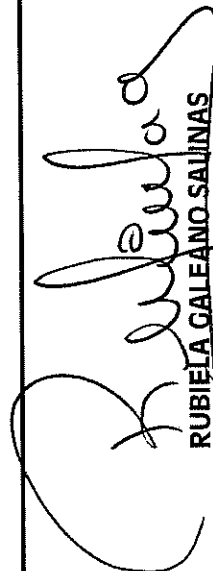
 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS		FM-200	
			Versión: 8.0	
			Fecha: 3/8/2026	
			Página: 1 de 1	
Fecha: martes, 8 de septiembre de 2026				
1. Información general				
Dependencia que solicita				
Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana				
Responsable que solicita				
Andrés Felipe Espita Pinilla				
2. Objeto				
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACA				
3. Información estratégica				
Item	Programa	Meta de producto	Proyecto	
1	Programa_1_Seguridad_y_Convivencia_Ciudadana_para_la_vida	4501018 - Comisarías de familia dotadas	Fortalecimiento_Institucional_en_el_marco_de_la_sana_convivencia_en_el_municipio_de_Chiquinquirá	
2				
3				
4. Financiación				
Item	Fuente de financiación		Valor solicitado	
1	R.B ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR		102.389.438	
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
			Total solicitado	\$ 102.389.438,00
5. Firma				
Andrés Felipe Espita Pinilla				
Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana				
 Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A - 48 CAM Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531 Web: http://www.chiquinquirá-boyaca.gov.co/ 				

 Alcaldía de CHIQUEQUIRA 891200475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRA - BOYACA MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS		FM-201	
			Versión	8.0
			Fecha:	3/8/2026
			Pagina: 1 de 1	
La Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional CERTIFICA Que se ha verificado en la base de datos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), la información correspondiente a los proyectos y metas como a continuación se expone				
Código BPiN		2024151760030		
Fecha 8/09/2026				
1. Información general				
Dependencia ejecutora SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA				
Responsable Ejecutor ANDRES FELIPE ESPITIA PINILLA				
2. Objeto				
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRA - BOYACA				
3. Información estratégica				
Item	PROGRAMA	META DE PRODUCTO	PROYECTO	
1	Programa_1_Seguridad_y_Convivencia_Ciudadana_para_la_vida	4501018 - Comisarías de familia dotadas	Fortalecimiento_institucional_en_el_marco_de_la_sana_convivencia_en_el_municipio_de_Chiquequira	
2	0	0	0	
3	0	0	0	
El proceso de verificación establece que el objeto dado para el presente certificado, tiene plena relación con la meta producto seleccionada y por tanto esta incluida en un proyecto y programa del Banco de programas y proyectos de Inversión Municipal. (BPIM)				
4. Financiación				
Item	Nombre fuente			Valor solicitado
1	R.B ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR			102.389.438,00
2	0			-
3	0			-
4	0			-
5	0			-
6	0			-
7	0			-
8	0			-
9	0			-
10	0			-
Total solicitado				102.389.438,00
5. Firma				
Lina Gabriela Castellanos Obando Profesional Universitario Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional				
 Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A - 48 CAM Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531 Web: http://www.chiquinquirá-boyaca.gov.co/ 				

158

MOBILIARIO COMISARIA

 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		FM- 424	
	CERTIFICADO PAA		Versión: 5.0	Fecha: 29/07/2025
			Página 1 de 1	
N. PAA		2026 - 158		
FECHA		8/9//2026		
SOLICITANTE		Andres Felipe Espitia Pinilla		
CARGO		Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana		
El suscrito Administrador Del Plan De Compras certifica que los siguientes bienes, servicios u obra pública se encuentran registrados en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026 y se encuentran soportados presupuestalmente bajo el Acuerdo Municipal No. 022 de fecha 01 de Diciembre de 2025 y/o en las respectivas modificaciones de las mismas.				
DESCRIPCION DEL OBJETO	CODIGO UNSPC	PRESUPUESTO ASIGNADO	DESCRIPCION PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL DEL RUBRO
ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA - BOYACA	56112104 56111701 43211521 43201830	\$ 102.389.438,00	R.B. ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	\$ 102.389.438,00
TOTAL CERTIFICADO				



RUBIELA GALEANO SALINAS
Secretaria General

Proyectado por:		Referencia documental:	
Nombre Madelny Hernández Murcia	Firma	Revisado por:	Aprobado por:
Dependencia	Firma	Nombre RUBIELA GALEANO SALINAS	Nombre RUBIELA GALEANO SALINAS
Derección:	Firma	TED	Consecutivo
		Policia:	



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A - 48CAM
Código Dane 15176 Código Postal 154640Comutador 7 26 2531
Web: <http://www.chiquinquirá-boyaca.gov.co/>



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			FM-107	
				Versión:	5.0
				Fecha:	29/07/2025
				Página: 1 de 1	

SOLICITUD No.	567/2026			TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	X
FECHA DE SOLICITUD	15	SEPTIEMBRE	2026		ADICIÓN (*)	
MES AÑO						

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre Dependencia	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Nombre Proyecto	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA SANA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ
Nombre Solicitante	LINNA NATALY CABRA COY - DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO:

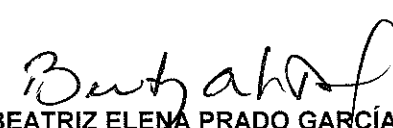
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ.

CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE

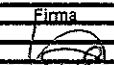
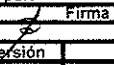
VALOR	\$ 102,389,438.00
-------	--------------------------



LINNA NATALY CABRA COY
 Directora de Compras Públicas y Gestión Contractual
 Área Solicitante



BEATRIZ ELENA PRADO GARCÍA
 Vo Bo Director de Presupuesto y Contabilidad

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
MARTHA CALVERA		LINNA NATALY CABRA COY		LINNA NATALY CABRA	
Nombre del documento		SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		Versión	Consecutivo
Dependencia	DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN	TRD			
Proceso:		Procedimiento:			
Dimensión:		Política:			



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A - 48 CAM
 Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531
 Web: <http://www.chiquinquirá-boyaca.gov.co/>





Alcaldía de
CHIQUINQUIRÁ

Formato CPptoC02

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026001294

El suscrito DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 15/09/2026

Tercero: 999999999999

Sucursal: 999

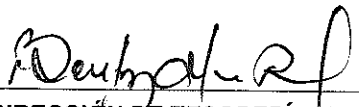
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.01.003 133321 45 4501 45.01.01.08 4501018 91137 16	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / R.B EST JUSTICIA FA	102,389,438.00

Total Disponibilidad: 102,389,438.00

CONCEPTO: ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ.

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 15/10/2026


DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y
PRESUPUESTO

Elaborado por: ADELAPRES

 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 1 de 102	

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ-BOYACÁ.

SEPTIEMBRE DE 2026



Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A – 48CAM
Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531
Web: <http://www.chiquinquira-boyaca.gov.co/>



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 2 de 102	

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración de la invitación pública y el contrato, del proceso que tiene por objeto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.”*

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

Que de conformidad con principios rectores del ejercicio de competencias de la Administración Municipal contenidas en el Artículo 5 de la Ley 136 de 1994, el objeto fundamental es la organización y el funcionamiento de los municipios lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Dentro de estas obligaciones, se encuentran las de adelantar las acciones necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación de los vehículos, en función del desgaste natural consecuencia del uso diario que se ejerce para apoyar la realización de actividades gestoras de la Alcaldía Municipal dentro de sus funciones administrativas.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
Página 3 de 102			

La Comisaría de Familia del Municipio de Chiquinquirá cumple una función esencial dentro de la estructura administrativa municipal, al ser la entidad encargada de la prevención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos de los miembros de la familia, conforme a lo establecido en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la Ley 294 de 1996 y sus modificaciones en materia de violencia intrafamiliar, y demás normatividad concordante. En virtud de esta función, la Comisaría atiende de manera permanente a la comunidad en casos que, por su naturaleza, requieren celeridad, confidencialidad y condiciones administrativas adecuadas para su trámite.

Sin embargo, se ha evidenciado que la dependencia no cuenta con los equipos tecnológicos ni el mobiliario de oficina suficientes y en condiciones óptimas para garantizar el desarrollo eficiente de sus funciones misionales, lo cual afecta la capacidad de respuesta institucional, dificulta el registro, procesamiento, digitalización y archivo oportuno de los expedientes a cargo de la Comisaría, y limita la atención adecuada a los usuarios que acuden a esta dependencia, muchos de ellos en situación de vulnerabilidad.

Sin una intervención oportuna, la Comisaría de Familia continuaría enfrentando limitaciones operativas que afectan la oportunidad y calidad en la atención y trámite de los casos a su cargo, así como en la conservación y digitalización de la información institucional, poniendo en riesgo el cumplimiento de los términos legales establecidos para la atención de asuntos de familia y la adecuada protección de los derechos de los usuarios que acuden a esta dependencia.

2.1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá es conveniente adelantar el proceso de contratación para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ**, mediante la adquisición de equipos y mobiliario de oficina, con el fin de dotar a esta dependencia de las herramientas necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones misionales, mejorar la capacidad de respuesta institucional y garantizar una atención oportuna, eficiente y digna a la comunidad.

El Municipio de Chiquinquirá, para la presente vigencia fiscal, cuenta con la siguiente imputación presupuestal, 2.3.2.02.01.003 133321 45 4501 45.01.01.08 4501018 91137 16 “otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / R.B. EST JUSTICIA FA” la cual sustenta con la disponibilidad correspondiente para el presente proceso de selección, CDP número 2026001294 del 15 de septiembre de 2026, para llevar a cabo el desarrollo del objeto del proceso de **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ**.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 4 de 102	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ – BOYACÁ.

3.2. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPCS

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos clasificadores de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
56	5611	561121	56112104
Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos	Sillas para Ejecutivos
56	5611	561117	56111701
Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles comerciales e	Casegood y sistemas no modulares	Escritorios no modulares
43	4321	432115	43211521
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores de escritorio todo en uno
43	4320	432018	43201830
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento	Unidad de estado sólido ssd
32	3210	321016	32101602
Componentes y Suministros Electrónicos	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	Circuitos integrados	Memoria ram dinámica (dram)

3.3.1. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de desarrollo 2024-2027, así:

Programa: seguridad y convivencia ciudadana para la vida

Meta: comisarías de familia dotadas

Proyecto: fortalecimiento institucional en el marco de la sana convivencia en el municipio de Chiquinquirá

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá entregar los elementos objeto del contrato en las oficinas de la Administración Municipal, ubicada en la Calle 17ª No. 7ª 48 del Municipio de Chiquinquirá



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	5.0	
		Fecha:	29-07-2025	
Página 5 de 102				

Boyacá. El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas en los equipos y mobiliario, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Computador Todo en Uno (AIO) de 23.8" FHD, procesador Intel Core i5 de 13ª generación (mínimo 10 núcleos), memoria RAM de 16GB DDR4, almacenamiento SSD de 512GB NVMe, incluye Wi-Fi 6, Bluetooth 5.0, puertos HDMI, USB 3.2, teclado y mouse inalámbricos, sistema operativo Windows 11 Pro licenciado y suite Office 2021 Pro Plus licenciado.	6
2	Televisor Smart de 58" con resolución UHD 4K (3840x2160), panel LED con HDR10+, procesador de imagen escalable a 4K, sistema operativo compatible con aplicaciones de streaming (Netflix, YouTube, Prime Video), conectividad Wi-Fi, Bluetooth, 3 puertos HDMI 2.0, 2 puertos USB, entrada Ethernet RJ45, incluye soporte de pared de movimiento completo (brazo giratorio) de alta resistencia.	1
3	Impresora Láser Multifuncional de alto rendimiento, velocidad de impresión de 57 ppm, impresión dúplex automática, capacidad de escaneo a color y red, interfaz USB de alta velocidad y puerto Ethernet gigabit, bandeja de papel de alta capacidad, panel táctil de control, diseñada para ciclos de trabajo intensivos.	1
4	Disco Duro Externo SSD portátil de 4TB de capacidad, interfaz USB 3.0 (compatible con 3.1/3.2), velocidades de transferencia de datos de alta velocidad, diseño resistente a impactos, caídas y vibraciones (forro anti-choques incluido), formato compacto y ligero, compatible con Windows y MacOS.	2
5	Escáner documental de alta velocidad (75 ppm / 150 ipm), resolución óptica de hasta 600 dpi, alimentador automático (ADF) de 80 hojas, capacidad de ciclo diario de 7,500 páginas, detección ultrasónica de alimentación doble, profundidad de color de 48 bits, conectividad USB 3.0 para alta transferencia, software de gestión documental incluido.	1
6	Video Beam (Proyector) de tecnología avanzada con brillo de 4000 lúmenes ANSI, resolución nativa FHD (1920x1080), relación de contraste dinámico alto, corrección trapezoidal vertical y horizontal, vida útil de lámpara superior a 10,000 horas, relación de alcance de 1.3 a 1.56:1, conectividad versátil (HDMI, VGA, USB).	1
7	Cámara Filmadora 4K con sensor CMOS de alta sensibilidad, lente gran angular con zoom óptico potente (mínimo 20x), estabilizador óptico de imagen de 5 ejes, pantalla táctil LCD, entrada para micrófono externo, grabación en formato XAVC S de alta tasa de bits, conectividad Wi-Fi/NFC para transferencia rápida.	1
8	Escritorio recto de oficina en madera MDF de alta densidad (18mm o superior) con acabado melamínico resistente a rayaduras y humedad, medidas 125cm x 60cm, estructura reforzada con perfiles metálicos, cajonera incorporada de 3 gavetas con cerradura de seguridad, tapacantos de PVC de alto impacto.	12
9	Silla ergonómica de alto desempeño, espaldar en malla transpirable con soporte lumbar ajustable, cabecero ajustable en altura y ángulo, asiento tapizado en espuma inyectada de alta densidad con tela resistente a la abrasión, mecanismo sincro con bloqueo en 3 posiciones, base de 5 puntas de alta resistencia y rodachinas de nylon de 50mm.	14



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
Página 6 de 102			

10	Silla de espera tipo fila o individual de diseño ergonómico, estructura en acero al carbono con recubrimiento electrostático, asiento y espaldar tapizados en cuerotrino o tela de alto tráfico, diseño fijo estable, capacidad de carga probada de hasta 120kg, regatones antideslizantes para protección de pisos.	14
11	Repisa tipo cubo decorativa y funcional, elaborada en tablero de partículas de madera (MDF/MDP) de 15mm con acabado melamínico, dimensiones 35cm x 15cm x 60cm, sistema de fijación oculta para pared, capacidad de carga de hasta 10kg distribuida uniformemente.	14
12	Biblioteca modular de gran capacidad, dimensiones 3.07m x 2.10m, fabricada en tablero industrial de 18mm con acabado melamínico, estantería regulable en altura para libros y carpetas, puertas abatibles con cerradura en secciones inferiores, bordes protegidos con PVC, diseño robusto para archivo de oficina.	1

Los Elementos deben:

- Ser de primera calidad
- Entregarse con las especificaciones requeridas en el tiempo que la administración Municipal determine.
- Tener especificada la marca y la referencia.

El contratista debe:

- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Chiquinquirá para la ejecución del contrato.
- Cambiar el producto, en un término no mayor a las 12 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones.
- Permitir que el supervisor revise los elementos, en el lugar asignado

Nota 1: En caso de presentarse elementos defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato.

Nota 2: Los elementos anteriormente descritos deben ser nuevos, originales, No remanufacturados, Ni reutilizados, de óptima calidad y marca ampliamente reconocidas en el mercado nacional.

Nota 3: Tener especificada la marca y la referencia, so pena de causal de rechazo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En virtud de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 literal b) del numeral 2, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015”.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
Página 7 de 102			

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la complejidad del mismo, que comprende la ponderación de elementos de calidad y el precio, el presupuesto disponible para el presente proceso es por la suma de: **CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$102.389.438,00) IVA INCLUIDO**, que equivale a (58,61 SMMLV), monto que no supera el valor de la menor cuantía de contratación para el Municipio de Chiquinquirá para el año 2026 de (280 SMMLV), razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria **podrá ser limitada a Mipyme cuando se reciba por lo menos dos solicitudes de limitación.**

Lo anterior teniendo en cuenta el umbral para limitación a MiPymes del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027 que es de 125.000 US equivalen a \$ 511.708.497 y el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación a realizar no supera dicho monto. Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II.

Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Se debe solicitar de Manera expresa “Limitar a MIPYMES” el presente proceso de selección.
2. Las solicitudes deben ser enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Se deben allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.
5. En caso de no recibirse por lo menos dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y que no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas señaladas en el pliego de condiciones.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 8 de 102	

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las entidades estatales deben hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. La Guía para elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Análisis de la demanda C. Análisis de la oferta. Por lo anterior, el presente análisis se encamina a definir el sector o mercado al cual pertenece el servicio que se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación y hacer el análisis correspondiente. Con él se establece el contexto sobre el que se adelanta el proceso que permitirá identificar la pertinencia de requisitos para quienes pretendan participar, así como la forma en que serán evaluados.

5.1. ASPECTOS GENERALES

El artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece el deber a las entidades estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En este contexto, para los efectos de esta guía, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación.

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública):

Principios de Transparencia y Publicidad: Todas las etapas del proceso de adquisición deben ser transparentes y estar debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Selección Objetiva: La selección de proveedores debe basarse en criterios objetivos y verificables, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los participantes.

Responsabilidad Contractual: Los contratistas deben cumplir con todas las obligaciones contractuales y legales. La administración debe realizar un seguimiento continuo del cumplimiento de estas obligaciones.

Actualmente existe una demanda constante de insumos, materiales y equipos tecnológicos, que responde a dos (2) necesidades básicas mantenimientos preventivos y correctivos, renovación y/o ampliación de plataforma tecnológica con todos sus servicios alternos. Constituyen en la actualidad un auge en el sector industrial, muchas han iniciado siendo unipersonales y se han fusionado o han ampliado su capital para convertirse en sociedades Ltda., anónimas o en su defecto sociedades por acciones simplificadas.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
Página 9 de 102			

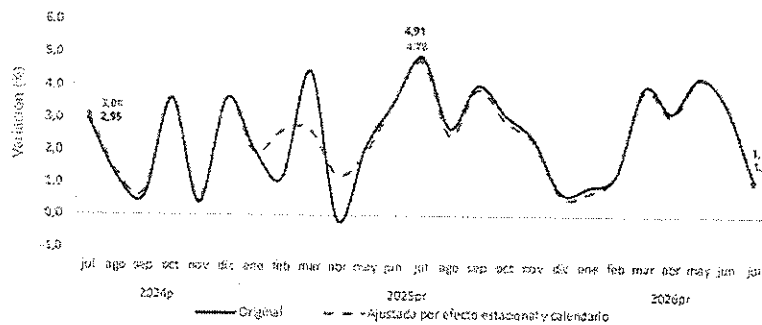
5.2. ASPECTO ECONÓMICO

5.2.1. EL INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE):

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada Sector.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Julio de 2026^{Pr}

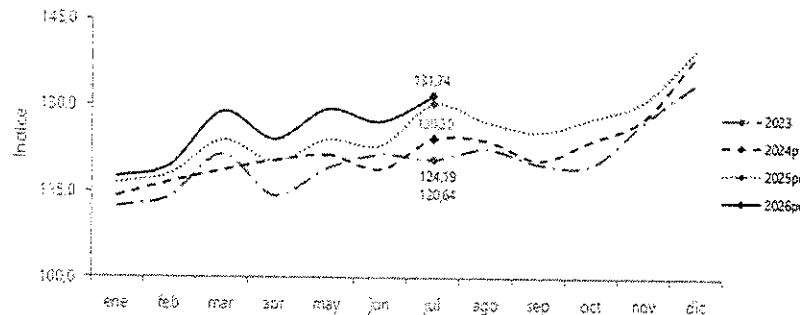
Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p - 2026^{Pr} (julio)



Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^{pr}provisional

COMPORTAMIENTO ANUAL: Para el mes de julio de 2026^{pr}, el ISE en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11% respecto al mes de julio de 2025^{pr} (130,30). (Ver gráficos 2 y 3).

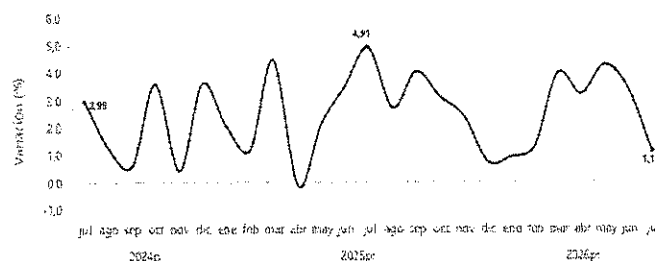
Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026^{Pr} (julio)



Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^{pr}provisional



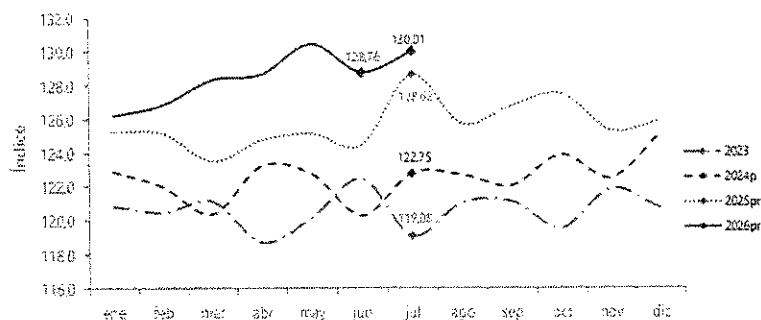
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
 Serie original
 2024^p - 2026^{pr} (julio)



Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^{pr}provisional

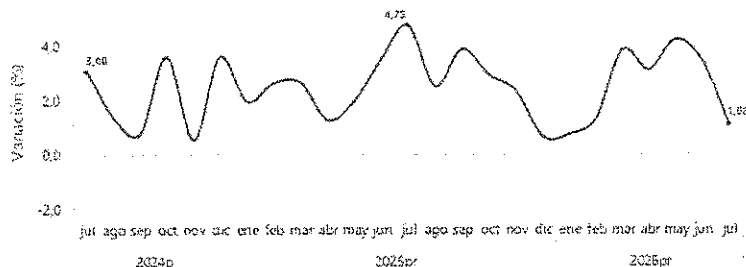
Para el mes de julio de 2026^{pr}, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 130,01, lo que representó un crecimiento de 1,08% respecto al mes de julio de 2025^{pr} (128,62). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
 Serie ajustada por efecto estacional y calendario
 2023 - 2026^{pr} (julio)



Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^{pr}provisional

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
 Serie ajustada por efecto estacional y calendario
 2024^p - 2026^{pr} (julio)

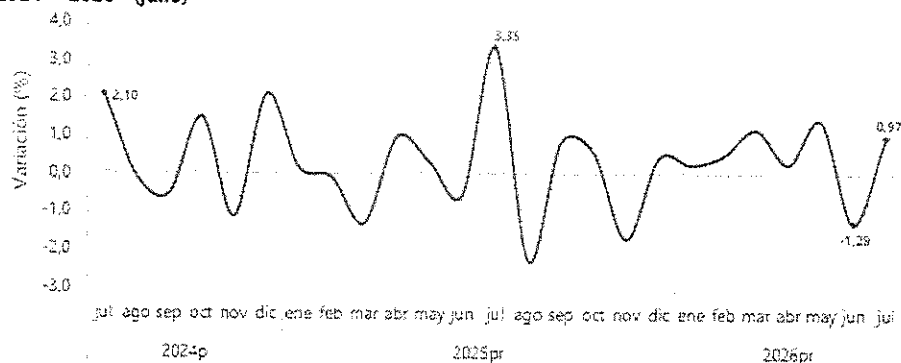


Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^{pr}provisional



COMPORTAMIENTO MENSUAL: Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 130,01, lo que representó un crecimiento de 0,97% respecto al mes de junio de 2026pr (128,76). (Ver gráficos 4 y 6).

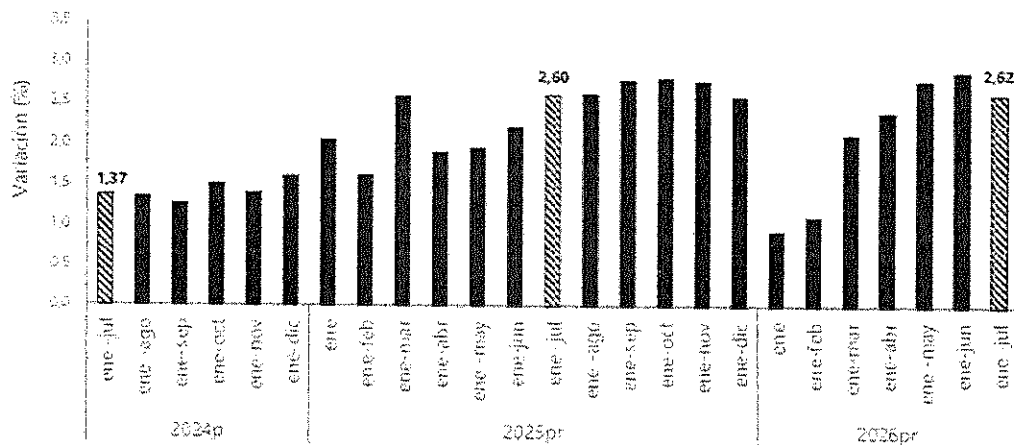
Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
 Serie ajustada por efecto estacional y calendario
 2024P - 2026P^{pr} (julio)



Fuente: DANE, ISE
^Ppreliminar
^{pr}provisional

COMPORTAMIENTO AÑO CORRIDO: Para el periodo enero-julio de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,62% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero-julio registró un crecimiento de 2,60%. (Ver gráfico 7)

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
 2024P - 2026P^{pr} (enero-julio)



Fuente: DANE, ISE
^Ppreliminar
^{pr}provisional



5.2.2. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026
			Contribución Puntos Porcentuales	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71
Bienes y servicios diversos	0,36	0,44	0,02	0,52
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,58	0,01	0,41
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
Página 13 de 102			

RESULTADOS DEL MES DE AGOSTO 2026: Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes.

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,33	0,08
Frutas frescas	4,95	0,07
Arriendo imputado	0,39	0,05
Alcantarillado	7,13	0,04
Arriendo efectivo	0,38	0,04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0,92	0,02
Artículos para higiene corporal	1,45	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,26	0,02
Papas	4,32	0,02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3,02	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ		FM- 442	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha:	29-07-2025
			Página 14 de 102	

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	Contribución Puntos Porcentuales
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,15	7,16	1,34
Restaurantes y hoteles	9,43	5,68	0,63	7,10	0,81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,26	0,25
Educación	4,41	5,84	0,23	5,91	0,24
Salud	1,71	4,66	0,08	5,73	0,10
TOTAL	100,00	4,22	4,22	5,36	5,36
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,86	1,14	4,02	1,44
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,03	0,07	4,60	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,34	0,17	4,40	0,23
Transporte	12,93	4,36	0,56	4,25	0,57
Información y comunicación	4,33	-0,57	-0,02	4,10	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,62	0,02	3,71	0,11
Rendos de vestir y calzado	3,58	1,43	0,04	2,56	0,06

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - agosto), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Divisiones de Gasto Peso (%) Variación (%) Contribución Puntos Porcentuales Variación (%) Contribución Puntos Porcentuales Alimentos y bebidas no alcohólicas Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,40 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En agosto de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%), transporte urbano (10,41%), arriendo imputado (3,64%), frutas frescas (28,06%), arriendo efectivo (3,73%), carne de res y derivados (10,43%), electricidad (7,35%), servicios relacionados con la copropiedad (16,87%), papas (56,31%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,65%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-14,46%), vehículo particular nuevo o usado (-2,40%), suministro de agua (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,14%) y carne de cerdo y derivados (-4,61%).



Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,35	0,56
Transporte urbano	10,41	0,50
Arriendo imputado	3,64	0,46
Frutas frescas	28,06	0,36
Arriendo efectivo	3,73	0,35
Carne de res y derivados	10,43	0,26
Electricidad	7,35	0,25
Servicios relacionados con la copropiedad	16,87	0,21
Papas	56,31	0,18
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,65	0,16

Fuente: DANE, IPC.

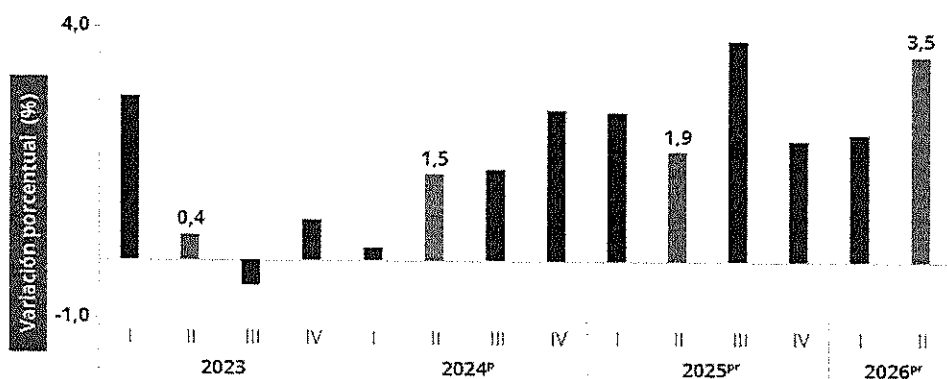
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

5.2.3. PRODUCTO INTERNO BRUTO P.I.B.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo período de 2025pr.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
 2023-I / 2026pr-II



Fuente: DANE, PIB_T

¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

pr: preliminar

p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
Página 16 de 102			

10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

PIB desde el Enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 17 de 102	

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 18 de 102	

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{PR} -II / 2025 ^{PR} -II	2026 ^{PR} / 2025 ^{PR}	2026 ^{PR} -II / 2026 ^{PR} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

^{PR} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Valor agregado por actividad económica

• Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
Página 19 de 102			

2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
Página 20 de 102			

no metálicos decrece 0,8%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -II	2026 ^{Pr} / 2025 ^{Pr}	2026 ^{Pr} -II / 2026 ^{Pr} -I
Elaboración de productos alimenticios ²	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles ³	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4

Fuente: DANE, PIB_T

• Información y comunicaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 0,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).



Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

PIB Desde El Enfoque del gasto

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ		FM- 442	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha:	29-07-2025
			Página 22 de 102	

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Gasto de consumo final²	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital³	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

5.3. ASPECTO REGULATORIO

La regulación aplicable a la actividad de los proveedores y compradores asociados al tipo de proceso contractual que se pretende llevar a cabo, están definidos de manera general en la siguiente normatividad:

Decreto 410 de 1971 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios	Código de Comercio
Decreto 624 de 1989 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios	Estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos
Ley 1474 de 2011 y los correspondientes decretos reglamentarios	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo del



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
Página 23 de 102				

	Planeación Nacional
Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 2069 de 2020	Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones

ASPECTOS TRIBUTARIOS

“En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los participantes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde al artículo 476 del Estatuto Tributario se exceptúan del impuesto “Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.”

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:

- *Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT se registren como Autorretenedores o pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas.*

“Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.4.12. “Retención en la fuente a servicios integrales de laboratorio clínico, radiología o imágenes diagnósticas. De acuerdo con el inciso 5 del artículo 392 del Estatuto Tributario, será del dos por ciento (2%) la tarifa de retención en la fuente, a título del impuesto a la renta, respecto de los pagos o abonos en cuenta efectuados por servicios integrales de salud prestados por Instituciones Prestadoras de Salud, IPS, constituidas como personas jurídicas, especializadas en servicios integrales de laboratorio clínico, radiología o imágenes diagnósticas.”



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 24 de 102	

- *Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado, excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.*
- *Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la actividad de servicios se causa en la jurisdicción donde se presta el servicio. Cuando las normas tributarias de la ciudad respectiva así lo establezcan, se aplicarán sobretasas y retenciones por avisos y tableros. Estampillas Departamentales: se aplicará retención por estampillas sobre los servicios prestados en aquellos departamentos donde la ejecución del contrato constituya hecho generador del tributo según las normas tributarias de la jurisdicción respectiva.*

Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados serán calculados de conformidad con la norma vigente al momento de su aplicación”.

- Estampillas Municipales:

Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados serán calculados de conformidad con la norma vigente al momento de su aplicación. En este aspecto debe tenerse en cuenta que para labores donde el factor intelectual o de conocimiento es determinante se tendrá presente la retención bajo el concepto de honorarios o de servicio técnico especializado, mientras que, si el factor intelectual no es predominante, se dará tratamiento de retención por servicios.

GRAVAMEN	PORCENTAJE
Estampilla adulto Mayor	4,00%
Estampilla cultura	1,00%
Estampilla deporte	2,50%
Estampilla justicia	2,00%

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la información reportada con respecto a la Demanda, en el aplicativo para el análisis de la demanda, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente (Link: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>) , para los bienes y servicios asociados al proceso son:



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
Página 25 de 102			



Consulta Código UNSPSC

 El 28 de marzo será el despliegue de la nueva versión de los códigos de las Naciones Unidas (UNSPSC) en nuestras plataformas del SECOP I y SECOP II.

Versión: UNv260801(08)(09) - 18 marzo 2025

 **Novedades de versión**

 **Guía para la codificación de bienes y servicios**

Explorar Códigos UNSPSC

Encuentra productos y servicios rápidamente

PRODUCTO: Computadora de escritorio todo en uno

CÓDIGO DE PRODUCTO
43211521

GRUPO
E - Productos de Uso Final

SEGMENTO
43000000 - Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones

FAMILIA
43210000 - Equipos y accesorios informáticos

CLASE
43211500 - Computadoras

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Un tipo de computadora de escritorio que integra los componentes internos del sistema en la misma carcasa que la pantalla, eliminando algunos cables de conexión y permitiendo una huella más pequeña.



PRODUCTO: Unidad de estado sólido SSD

PRODUCTO: DRAM de memoria dinámica de acceso aleatorio

CÓDIGO DE PRODUCTO

32101602

GRUPO

D - Componentes y Suministros

SEGMENTO

32000000 - Componentes y Suministros Electrónicos

FAMILIA

32100000 - Circuitos impresos y circuitos integrados y microconjuntos

CLASE

32101600 - Circuitos integrados

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Sin descripción disponible.

CÓDIGO DE PRODUCTO

43201830

GRUPO

E - Productos de Uso Final

SEGMENTO

43000000 - Tecnología de la Información, Radiodifusión y Telecomunicaciones

FAMILIA

43200000 - Componentes para tecnología de la información o radiodifusión o telecomunicaciones

CLASE

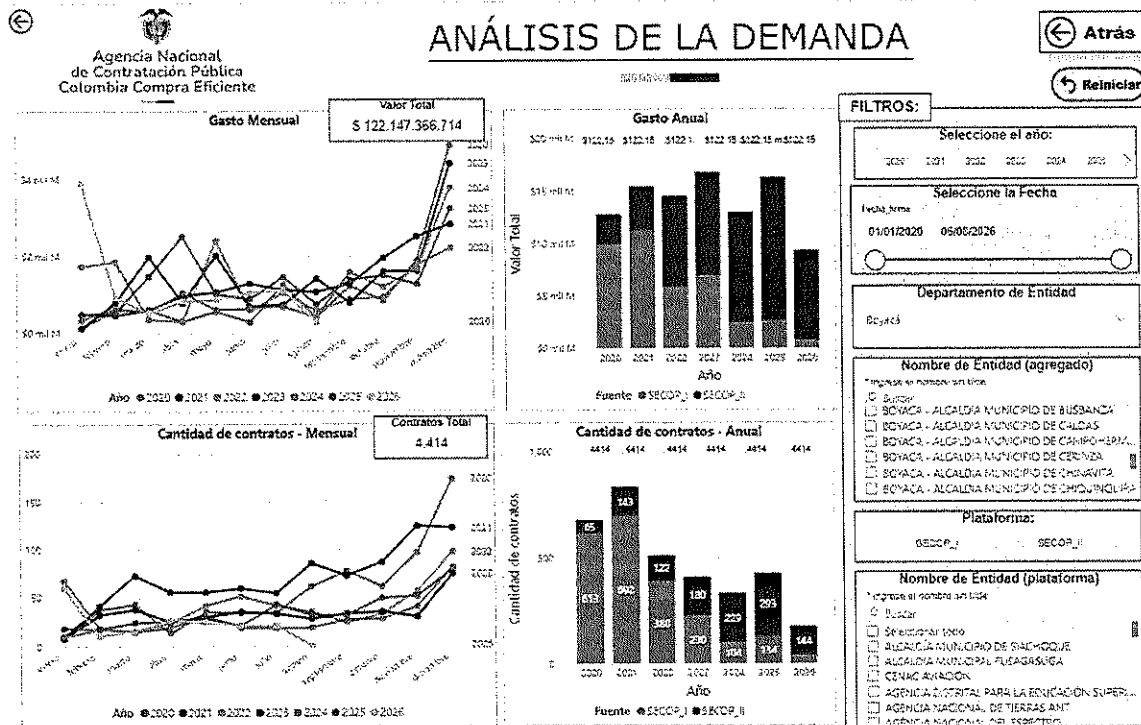
43201800 - Dispositivos de almacenamiento multimedia

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

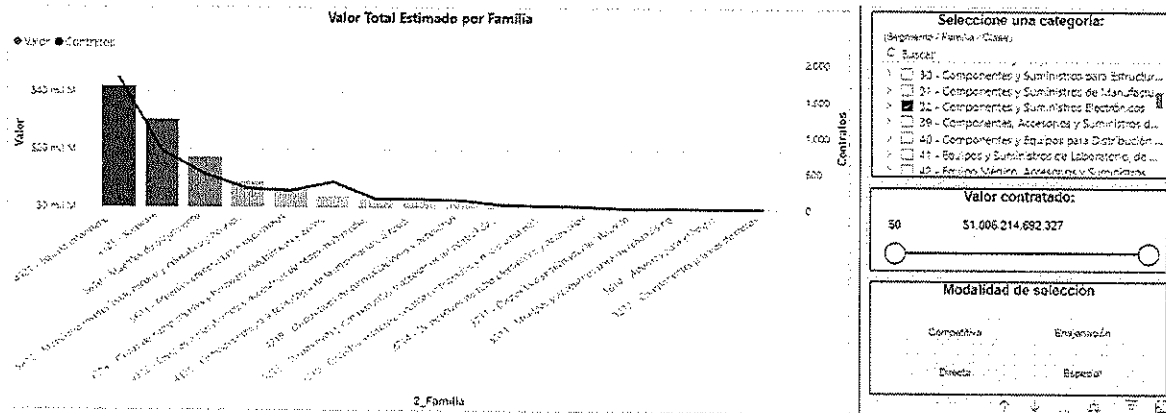
Una unidad SSD de estado sólido es un dispositivo de almacenamiento de datos que utiliza memoria de estado sólido para almacenar datos persistentes. Un SSD emula una interfaz de unidad de disco duro, por lo que la reemplaza fácilmente en la mayoría de las aplicaciones. Un SSD que usa SRAM o DRAM en lugar de memoria flash a menudo se denomina unidad RAM.

6.1 Oferta demanda nacional

El número de contratos celebrados y asociados a los bienes y servicios objeto del presente proceso, en el periodo comprendido entre del 01 de enero del 2020 y el 06 de agosto del 2026, en el departamento de Boyacá es de 4.414 contratos, que ascienden a la suma de \$122.147.366.714 pesos M/cte.



El valor estimado por familia: en primer lugar se encuentra equipos informáticos, en segundo lugar software, en tercer lugar es muebles de alojamiento.



Por años, el número de contratos se comporta de la siguiente manera: en 2020: 12.781 millones; en 2021: 15.419 millones; en 2022: 14.526 millones; en 2023: 16.763 millones; en 2024: 12.977 millones; 2025: 16.296 millones y en lo corrido del 2026: 9.360 millones, con corte a 06 de agosto del 2026.

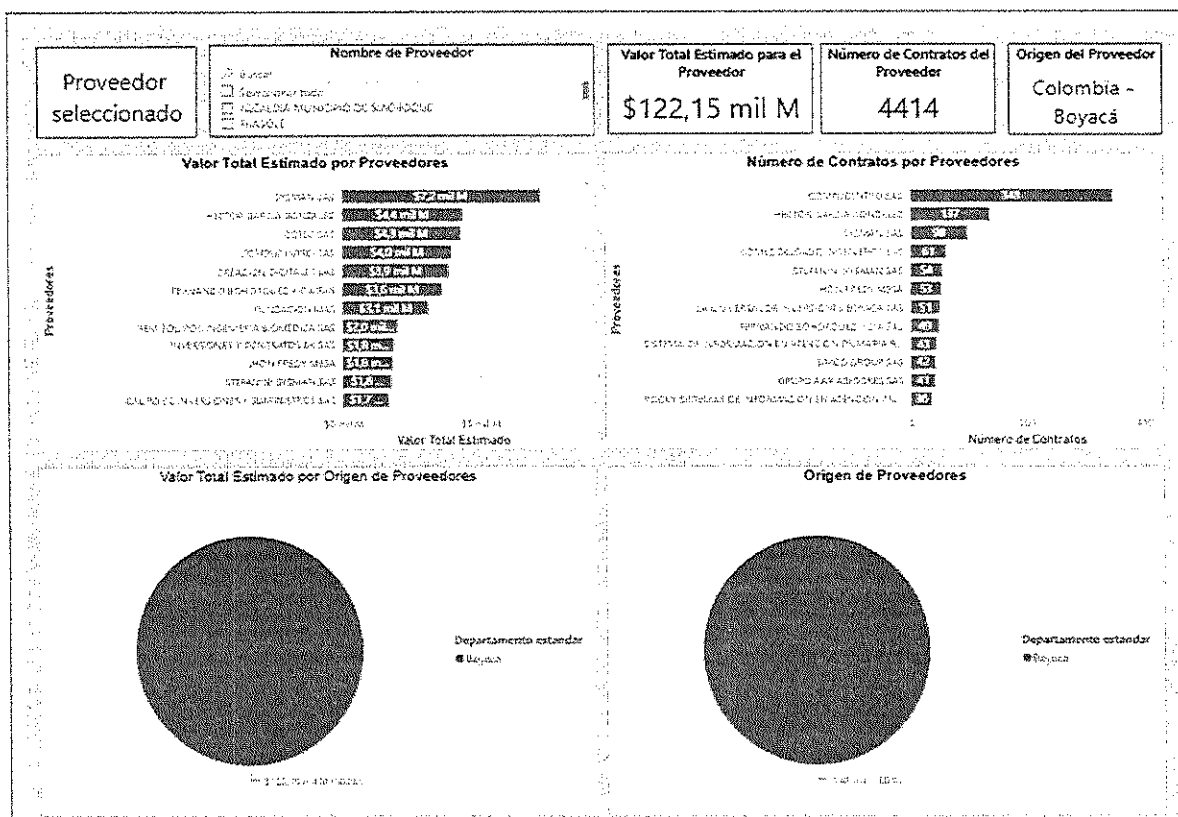
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC							
Categoría de Bienes y Servicios - Familia	2020			2021			Total
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
4321 - Equipo informático y accesorios	322	\$6.707.136.568	6,84%	353	\$5.590.546.776	5,70%	193
4323 - Software	109	\$1.888.524.110	1,92%	134	\$3.341.370.937	3,41%	98
5610 - Muebles de alojamiento	42	\$1.526.461.165	1,56%	55	\$1.776.235.072	1,81%	56
5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	41	\$680.344.320	0,70%	62	\$1.414.827.548	1,44%	30
5611 - Muebles comerciales e industriales	24	\$407.267.014	0,42%	41	\$871.269.340	0,99%	40
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	16	\$381.258.592	0,39%	20	\$380.263.080	0,39%	13
4320 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	11	\$91.090.550	0,09%	33	\$308.408.513	0,31%	15
3213 - Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios	65	\$589.286.303	0,60%	79	\$494.228.762	0,50%	35
4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	14	\$165.039.023	0,17%	30	\$778.454.052	0,79%	17
3215 - Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	11	\$103.572.793	0,11%	12	\$202.085.117	0,21%	1
3210 - Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	8	\$84.497.755	0,08%	5	\$32.350.000	0,03%	3
3214 - Dispositivos de tubo electrónico y accesorios	6	\$54.874.450	0,06%	7	\$82.627.408	0,09%	4
Total	678	\$12.781.273.043	13,03%	835	\$15.419.830.417	15,71%	510

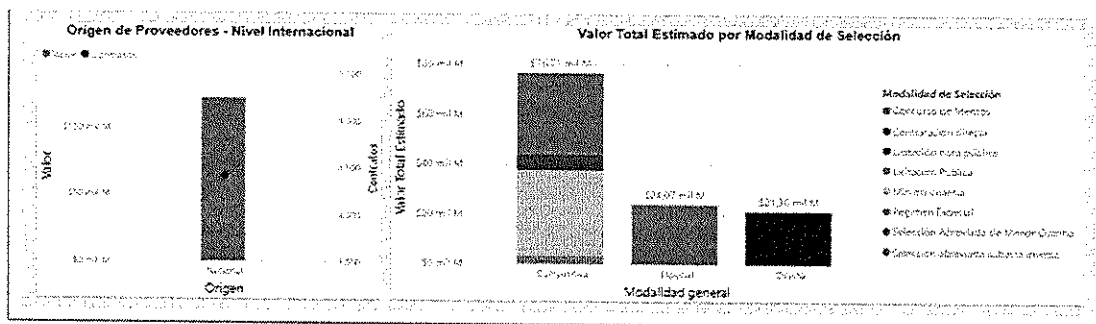
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC							
Categoría de Bienes y Servicios - Familia	2022			2023			Total
	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	
4321 - Equipo informático y accesorios	\$3.631.181.946	3,70%	190	\$4.905.161.283	5,00%	124	\$4.089,2
4323 - Software	\$4.969.303.082	5,06%	72	\$2.876.352.465	2,93%	88	\$5.390,4
5610 - Muebles de alojamiento	\$3.484.235.145	3,53%	65	\$2.597.541.750	2,61%	41	\$1.313,2
5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	\$374.143.325	0,38%	12	\$2.390.369.759	2,44%	9	\$323,1
5611 - Muebles comerciales e industriales	\$855.943.002	0,87%	25	\$743.564.851	0,76%	24	\$1.114,2
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	\$247.862.595	0,25%	13	\$368.960.023	0,38%	6	\$222,4
4320 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	\$203.583.136	0,21%	8	\$823.614.502	0,84%	7	\$141,6
3213 - Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios	\$266.171.823	0,27%	9	\$313.238.067	0,32%	11	\$157,7
4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	\$195.675.849	0,20%	7	\$135.452.590	0,14%	7	\$59,1
3215 - Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	\$8.000.000	0,01%	5	\$638.008.090	0,65%		
3210 - Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	\$52.632.191	0,05%	1	\$599.048.838	0,61%	12	\$132,6
3214 - Dispositivos de tubo electrónico y accesorios	\$131.946.178	0,13%	1	\$393.622.995	0,40%		
Total	\$14.526.912.247	14,90%	410	\$16.763.014.216	17,08%	333	\$12.977,2



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC							
Código de Bienes y Servicios - Familia	2025				2026		
	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3210 - Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	0,00%	1	\$7.440.000	0,01%	31	\$911.735.675	0,53%
3211 - Dispositivo semiconductor discreto		1	\$162.497.000	0,19%	4	\$233.047.000	0,24%
3212 - Componentes pasivos discretos					8	\$23.141.305	0,00%
3213 - Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios	0,10%	3	\$78.810.200	0,05%	219	\$2.077.917.156	2,12%
3214 - Dispositivos de tubo electrónico y accesorios					18	\$673.071.032	0,89%
3215 - Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	0,21%				31	\$1.158.767.125	1,18%
4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	0,14%	2	\$6.495.101	0,01%	84	\$1.472.391.247	1,51%
4320 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	0,45%	3	\$295.403.915	0,30%	95	\$2.304.251.546	2,35%
4321 - Equipo informático y accesorios	5,73%	70	\$2.517.476.452	2,57%	1433	\$33.063.121.134	33,78%
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	0,78%	8	\$170.360.546	0,18%	93	\$2.523.322.103	2,57%
4323 - Software	5,35%	59	\$3.780.641.891	3,85%	644	\$27.455.296.568	27,98%
5610 - Muebles de alojamiento	2,21%	20	\$1.257.121.857	1,28%	345	\$14.082.258.737	14,26%
Total	10,81%	184	\$9.360.225.870	9,54%	3377	\$98.124.848.083	100,00%

En cuanto a los proveedores de la demanda Departamental, la compañía con mayor número de contratos es la COMPUCENTRO SAS con alrededor 348 contratos. Seguido de HECTOR GARCIA GONZALEZ con 137 contratos, en cuanto a la compañía con mayor valor contratado es SYSMAN SAS que contrato en el periodo comprendido entre 01 de enero del 2020 y el 06 de agosto del 2026 la suma de \$7.2 MIL MILLONES.





FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

6.3. Histórico de contratación del servicio por parte de otras Entidades:

En relación con la demanda de este servicio por parte de entidades colombianas, revisada la página web de Colombia Compra Eficiente en el SECOP I y II se encontraron como antecedentes procesos o contratos similares adelantados por otras entidades públicas. Así entonces fueron seleccionados los procesos que se relacionan a continuación:

Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA																																				
Número del proceso	SAMC-MGA-012-2026 ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAGA																																				
Objeto	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN, MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA DESTINADOS A LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DE SALUD UBICADA EN LA CALLE 12 N° 6A-48 Y A LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO																																				
Valor del contrato	\$ 120.702.533																																				
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	<table><tr><th>N°</th><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS</th></tr><tr><td>1</td><td>43211500</td><td>Computadores</td></tr><tr><td>2</td><td>43211600</td><td>Accesorios de computador</td></tr><tr><td>3</td><td>43211900</td><td>Monitores y pantallas de computador</td></tr><tr><td>4</td><td>43212100</td><td>Impresoras de computador</td></tr><tr><td>5</td><td>44101700</td><td>Accesorios para impresoras, fotocopadoras y aparatos de fax</td></tr><tr><td>6</td><td>44103100</td><td>Suministros para impresora, fax y fotocopadora</td></tr><tr><td>7</td><td>52131600</td><td>Persianas</td></tr><tr><td>8</td><td>56101703</td><td>Escritorios</td></tr><tr><td>9</td><td>56112000</td><td>Muebles de apoyo de la computadora</td></tr><tr><td>10</td><td>56112104</td><td>Sillas para ejecutivos</td></tr><tr><td>11</td><td>81112500</td><td>Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador</td></tr></table>	N°	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS	1	43211500	Computadores	2	43211600	Accesorios de computador	3	43211900	Monitores y pantallas de computador	4	43212100	Impresoras de computador	5	44101700	Accesorios para impresoras, fotocopadoras y aparatos de fax	6	44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopadora	7	52131600	Persianas	8	56101703	Escritorios	9	56112000	Muebles de apoyo de la computadora	10	56112104	Sillas para ejecutivos	11	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
N°	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS																																			
1	43211500	Computadores																																			
2	43211600	Accesorios de computador																																			
3	43211900	Monitores y pantallas de computador																																			
4	43212100	Impresoras de computador																																			
5	44101700	Accesorios para impresoras, fotocopadoras y aparatos de fax																																			
6	44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopadora																																			
7	52131600	Persianas																																			
8	56101703	Escritorios																																			
9	56112000	Muebles de apoyo de la computadora																																			
10	56112104	Sillas para ejecutivos																																			
11	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador																																			
FORMA DE PAGO	MEDIDA Y FORMA DE PAGO. El Municipio cancelará al contratista una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de la siguiente forma: El Municipio de Málaga – Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas pagará al Contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo a la entrega y avance en la ejecución de actividades contratadas, previo recibido a satisfacción por el Municipio y el saldo final del diez por ciento (10%) mediante la suscripción del acta de liquidación del contrato, una vez ejecutadas la totalidad de las actividades por parte del contratista, presentación del informe final (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes conforme lo exigido en el respectivo contrato, recibo a entera satisfacción por la supervisión, cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato.																																				



EXPERIENCIA	6.2.1. Experiencia General Acreditar experiencia en Un (01) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o actividades estén relacionadas con el suministro de elementos de dotación, mobiliario y enseres de oficina, y que al menos uno de ellos, en su objeto haga referencia al suministro de elementos de dotación, mobiliario y enseres de oficina, y el valor de este supere el 100% del presupuesto Oficial, además cada uno de los contratos deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en mínimo cinco (05) de los códigos de la siguiente clasificación así:																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>CODIGO</th> <th>DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>43211500</td><td>Computadores</td></tr> <tr><td>2</td><td>43211600</td><td>Accesorios de computador</td></tr> <tr><td>3</td><td>43211900</td><td>Monitores y pantallas de computador</td></tr> <tr><td>4</td><td>43212100</td><td>Impresoras de computador</td></tr> <tr><td>5</td><td>44101700</td><td>Accesorios para impresoras, fotocopadoras y aparatos de fax</td></tr> <tr><td>6</td><td>44103100</td><td>Suministros para impresora, fax y fotocopadora</td></tr> <tr><td>7</td><td>52131600</td><td>Persianas</td></tr> <tr><td>8</td><td>56101500</td><td>Muebles</td></tr> <tr><td>9</td><td>56101700</td><td>Muebles de oficina</td></tr> <tr><td>10</td><td>56112100</td><td>Asientos</td></tr> <tr><td>11</td><td>56112104</td><td>Sillas para ejecutivos</td></tr> <tr><td>12</td><td>72153600</td><td>Servicios de terminado interior, dotación y remodelación</td></tr> </tbody> </table>			Nº	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS	1	43211500	Computadores	2	43211600	Accesorios de computador	3	43211900	Monitores y pantallas de computador	4	43212100	Impresoras de computador	5	44101700	Accesorios para impresoras, fotocopadoras y aparatos de fax	6	44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopadora	7	52131600	Persianas	8	56101500	Muebles	9	56101700	Muebles de oficina	10	56112100	Asientos	11	56112104	Sillas para ejecutivos	12	72153600
Nº	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS																																							
1	43211500	Computadores																																							
2	43211600	Accesorios de computador																																							
3	43211900	Monitores y pantallas de computador																																							
4	43212100	Impresoras de computador																																							
5	44101700	Accesorios para impresoras, fotocopadoras y aparatos de fax																																							
6	44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopadora																																							
7	52131600	Persianas																																							
8	56101500	Muebles																																							
9	56101700	Muebles de oficina																																							
10	56112100	Asientos																																							
11	56112104	Sillas para ejecutivos																																							
12	72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación																																							
CAPACIDAD FINANCIERA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>INDICADOR</th> <th>INDICE REQUERIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Índice de Liquidez</td> <td>Mayor o igual a 4.00</td> </tr> <tr> <td>Índice de Endeudamiento</td> <td>Menor o igual a 0.30</td> </tr> <tr> <td>Razón de Cobertura de Intereses</td> <td>Mayor o igual a 65.00</td> </tr> </tbody> </table>			INDICADOR	INDICE REQUERIDO	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4.00	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.30	Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 65.00																														
INDICADOR	INDICE REQUERIDO																																								
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4.00																																								
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.30																																								
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 65.00																																								
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>INDICADOR</th> <th>INDICE REQUERIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td> <td>Mayor o igual a 0.30</td> </tr> <tr> <td>Rentabilidad sobre activos</td> <td>Mayor o igual 0.25</td> </tr> </tbody> </table>			INDICADOR	INDICE REQUERIDO	Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.30	Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual 0.25																																
INDICADOR	INDICE REQUERIDO																																								
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.30																																								
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual 0.25																																								
GARANTIAS	Cumplimiento del Contrato	Por el término de duración del Contrato y ses (6) meses mas.	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por el suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato																																					
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el término de duración del contrato y un (1) año mas	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por el suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato																																					



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 31 de 102	

Modalidad de selección	Selección abreviada menor cuantía -																								
Número del proceso	SAMC-009-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) - ALCALDIA DE TABIO																								
Objeto	COMPRA, INSTALACIÓN Y CONFIGURACION DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TABIO CUNDINAMARCA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)																								
Valor del contrato	TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$310.887.987.99)																								
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASE</th><th>NOMBRE</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>43211500</td><td>COMPUTADORES</td></tr> <tr><td>43211900</td><td>PANTALLAS INTERACTIVAS</td></tr> <tr><td>43222500</td><td>EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED (FIREWALL)</td></tr> <tr><td>43232100</td><td>SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS</td></tr> <tr><td>43233200</td><td>SOFTWARE DE SEGURIDAD DE TRANSACCIONES Y DE PROTECCIÓN CONTRA VIRUS</td></tr> <tr><td>45111700</td><td>EQUIPO DE PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN DE AUDIO Y VISUAL</td></tr> <tr><td>56101500</td><td>MUEBLES</td></tr> <tr><td>56112100</td><td>ASIENTOS</td></tr> <tr><td>72151600</td><td>SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN</td></tr> <tr><td>81141800</td><td>GESTIÓN DE INSTALACIONES</td></tr> <tr><td>92121700</td><td>SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD</td></tr> </tbody> </table>	CLASE	NOMBRE	43211500	COMPUTADORES	43211900	PANTALLAS INTERACTIVAS	43222500	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED (FIREWALL)	43232100	SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS	43233200	SOFTWARE DE SEGURIDAD DE TRANSACCIONES Y DE PROTECCIÓN CONTRA VIRUS	45111700	EQUIPO DE PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN DE AUDIO Y VISUAL	56101500	MUEBLES	56112100	ASIENTOS	72151600	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	81141800	GESTIÓN DE INSTALACIONES	92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
CLASE	NOMBRE																								
43211500	COMPUTADORES																								
43211900	PANTALLAS INTERACTIVAS																								
43222500	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED (FIREWALL)																								
43232100	SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS																								
43233200	SOFTWARE DE SEGURIDAD DE TRANSACCIONES Y DE PROTECCIÓN CONTRA VIRUS																								
45111700	EQUIPO DE PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN DE AUDIO Y VISUAL																								
56101500	MUEBLES																								
56112100	ASIENTOS																								
72151600	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN																								
81141800	GESTIÓN DE INSTALACIONES																								
92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD																								
FORMA DE PAGO	7. Forma de pago El municipio pagará al Contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta mediante pagos parciales, de acuerdo a las entregas de equipos tecnológicos y mobiliario, así como la instalación y configuración realizado a los mismos. Los pagos estarán condicionados a: certificación de ingreso expedida por almacén municipal (cuando aplique), informe técnico y financiero por parte del contratista que incluya registro fotográfico, cumplimiento de las obligaciones del contratista, informe de supervisión y certificación del supervisor. También, estará sujeto a la presentación de factura comercial o documento equivalente, La certificación y el soporte de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cuando corresponda) y la certificación de cumplimiento, informe de avance de ejecución, registro fotográfico y recibo a satisfacción, copia de los soportes de pagos y paz y salvos de los trabajadores, soportes de pagos.																								



EXPERIENCIA	2. Experiencia Los proponentes deberán acreditar experiencia en un (01) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a la ADQUISICIÓN Y/O COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO CON INSTALACION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO, registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), cumpliendo con la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, y cuyo valor sea igual o superior al doble del presupuesto oficial, expresado en SMLMV. <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASE</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>43211500</td> <td>COMPUTADORES</td> </tr> <tr> <td>43211900</td> <td>PANTALLAS INTERACTIVAS</td> </tr> <tr> <td>43222500</td> <td>EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED (FIREWALL)</td> </tr> <tr> <td>43232100</td> <td>SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS</td> </tr> <tr> <td>43233200</td> <td>SOFTWARE DE SEGURIDAD DE TRANSACCIONES Y DE PROTECCIÓN CONTRA VIRUS</td> </tr> <tr> <td>45111700</td> <td>EQUIPO DE PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN DE AUDIO Y VISUAL</td> </tr> <tr> <td>56101500</td> <td>MUEBLES</td> </tr> <tr> <td>56112100</td> <td>ASIENTOS</td> </tr> <tr> <td>72151600</td> <td>SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN</td> </tr> <tr> <td>81141800</td> <td>GESTIÓN DE INSTALACIONES</td> </tr> <tr> <td>92121700</td> <td>SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD</td> </tr> </tbody> </table>	CLASE	NOMBRE	43211500	COMPUTADORES	43211900	PANTALLAS INTERACTIVAS	43222500	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED (FIREWALL)	43232100	SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS	43233200	SOFTWARE DE SEGURIDAD DE TRANSACCIONES Y DE PROTECCIÓN CONTRA VIRUS	45111700	EQUIPO DE PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN DE AUDIO Y VISUAL	56101500	MUEBLES	56112100	ASIENTOS	72151600	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN	81141800	GESTIÓN DE INSTALACIONES	92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
CLASE	NOMBRE																								
43211500	COMPUTADORES																								
43211900	PANTALLAS INTERACTIVAS																								
43222500	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED (FIREWALL)																								
43232100	SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS																								
43233200	SOFTWARE DE SEGURIDAD DE TRANSACCIONES Y DE PROTECCIÓN CONTRA VIRUS																								
45111700	EQUIPO DE PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN DE AUDIO Y VISUAL																								
56101500	MUEBLES																								
56112100	ASIENTOS																								
72151600	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN																								
81141800	GESTIÓN DE INSTALACIONES																								
92121700	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD																								
CAPACIDAD FINANCIERA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Indicador</th> <th>Índice Requerido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Índice de liquidez</td> <td>Mayor o igual a 5.00</td> </tr> <tr> <td>Índice de endeudamiento</td> <td>Menor o igual a 0.40</td> </tr> <tr> <td>Razón de cobertura de intereses</td> <td>Mayor o igual a 7</td> </tr> </tbody> </table>	Indicador	Índice Requerido	Índice de liquidez	Mayor o igual a 5.00	Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.40	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 7																
Indicador	Índice Requerido																								
Índice de liquidez	Mayor o igual a 5.00																								
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.40																								
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 7																								
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Indicador</th> <th>Índice Requerido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td> <td>Mayor o igual a 0.25</td> </tr> <tr> <td>Rentabilidad sobre el activo</td> <td>Mayor o igual a 0.25</td> </tr> </tbody> </table>	Indicador	Índice Requerido	Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.25	Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.25																		
Indicador	Índice Requerido																								
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.25																								
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.25																								
GARANTIAS	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo o clase de garantía</th> <th>Cobertura o niveles de amparo</th> <th>Suficiencia de la Garantía</th> <th>Vigencia/ Etapa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.</td> <td>1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td> <td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td> <td>Mínimo hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td>2. Calidad de los bienes</td> <td>Por el 10% del valor total del contrato.</td> <td>Vigencia: Por el término de ejecución y un (01) año más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes.</td> </tr> <tr> <td>3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad</td> <td>Por el 10% del valor total del contrato.</td> <td>Por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa	Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.	1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Mínimo hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (6) meses más.	2. Calidad de los bienes	Por el 10% del valor total del contrato.	Vigencia: Por el término de ejecución y un (01) año más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes.	3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad	Por el 10% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.										
Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa																						
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.	1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Mínimo hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (6) meses más.																						
	2. Calidad de los bienes	Por el 10% del valor total del contrato.	Vigencia: Por el término de ejecución y un (01) año más contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción los bienes.																						
	3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad	Por el 10% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.																						



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 33 de 102	

Modalidad de selección	Selección abreviada menor cuantía			
Número del proceso	SAMC-CMC-CIDE-0001-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo de Apoyo			
Objeto	Contratar la adquisición de mobiliario, enseres, equipos y demás elementos de dotación destinados para las cafeterías del Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, incluyendo fabricación			
Valor del contrato	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$700.000.000)			
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
	ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
	1	5610	56101500	Muebles
	2	5611	56111900	Muebles industriales
	3	4810	48101500	Equipo para cocinar o calentar
	4	4810	48101600	Equipos para preparado de alimentos
	5	4810	48101800	Menaje y utensilios de cocina
	6	4810	48101900	Tazas para servicio de mesa
	7	4810	48102000	Mobiliario de restaurantes
	8	4810	48102100	Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento
	9	4713	47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
	10	5612	56121400	Mobiliario de cafetería y comedor
	FORMA DE PAGO	Otra forma de Pago	EL CONTRATO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: El valor del contrato se cancelará mediante UN (1) PAGO PARCIAL Y UN (1) PAGO FINAL que sincronizarán con los meses de ejecución definidos en el plazo del contrato. El pago parcial se efectuará contra actas de entrega y certificación de recibo a satisfacción, suscritas por la Supervisión del contrato, al finalizar el mes uno (1) de ejecución. Estas actas deberán respaldar que los bienes han sido entregados, instalados y puestos en funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas y cronogramas aprobados. Para la formalización del pago se entregarán todos los documentos previstos en los procesos y procedimientos de la entidad para los efectos. El pago final se realizará contra la entrega total del objeto contractual, una vez verificada la instalación y funcionamiento del 100% de los bienes, mediante acta de recibo a satisfacción suscrita por la Supervisión. Para la formalización del pago final se entregarán todos los documentos previstos en los procesos y procedimientos de la entidad para los efectos. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al trámite ordinario del proceso de pagos definido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas	



EXPERIENCIA

1. Experiencia general del proponente

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **hasta dos (2) certificaciones de contratos** ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas que cumplan con las siguientes condiciones:

- El objeto, alcance u obligaciones de los contratos certificados deberá estar relacionado con la adquisición, entrega, dotación, instalación y/o puesta en funcionamiento de mobiliario, enseres, equipos, menaje, utensilios, elementos de almacenamiento, elementos operativos o materiales para ambientes de formación, sedes institucionales.
- La cuantía sumada de las certificaciones deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado por la Entidad, que asciende a **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000)**, expresado en SMMLV. Para la vigencia 2026, dicho valor equivale aproximadamente a **399,79 SMMLV**.

Clasificación UNSPSC

Las certificaciones aportadas y su correspondiente registro en el RUP deberán acreditar, de manera específica, el cumplimiento de dos (2) códigos UNSPSC obligatorios y mínimo dos (2) códigos adicionales opcionales, hasta el tercer nivel, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CODIGOS UNSPC	NOMBRE	CONDICIÓN
56101500	Muebles	Opcional
56111900	Muebles industriales	Opcional
48101500	Equipo para cocinar o calentar	Opcional
48101600	Equipos para preparado de alimentos	Opcional
48101800	Menaje y utensilios de cocina	Obligatorio
48101900	Tazas para servicio de mesa	Opcional

48102000	Mobiliario de restaurantes	Opcional
48102100	Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento	Opcional
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	Opcional
56121400	Mobiliario de cafetería y comedor	Obligatorio

Los códigos acreditados deberán coincidir plenamente entre las certificaciones aportadas y el Registro Único de Proponentes – RUP. En caso de inconsistencia, ausencia de correspondencia o incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA**.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno, varios o todos los integrantes. No obstante, el integrante que aporte la experiencia deberá contar con una participación mínima del veinte por ciento (20%) dentro de la estructura plural.

Nota: El Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial – CIDE se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados mediante consulta ante cámaras de comercio, entidades contratantes, entidades certificadoras u otras fuentes oficiales o privadas. En caso de evidenciar inconsistencias, falsedades o irregularidades documentales, la Entidad pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes y organismos de control correspondientes.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
Página 35 de 102			

	2. <u>Experiencia específica del proponente</u> El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de una (1) certificación de contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado con una entidad pública o privada. La certificación presentada para acreditar experiencia específica deberá ser diferente de aquellas aportadas para acreditar la experiencia general. El contrato certificado deberá tener un objeto directamente relacionado con la entrega de elementos, utensilios, menaje, recipientes y equipos menores, evidenciando la entrega satisfactoria de, al menos, los siguientes elementos: • Ollas para cocina • Vajillas para cocina • Mesas en acero inoxidable • Cucharas • Cuchillos • Juegos de vasos • Carros transportadores de alimentos • Extintores • Mesas • Pesas o grameras. En el caso de proponentes plurales, esta experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, siempre que el integrante que aporte la experiencia cuente con una participación mínima del veinte por ciento (20%) dentro de la estructura plural.												
CAPACIDAD FINANCIERA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>INDICADOR</th> <th>FÓRMULA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Liquidez</td> <td>≥ 7</td> </tr> <tr> <td>Nivel de Endeudamiento</td> <td>$\leq 10\%$</td> </tr> <tr> <td>Razón de Cobertura de Intereses</td> <td>≥ 10</td> </tr> </tbody> </table>	INDICADOR	FÓRMULA	Liquidez	≥ 7	Nivel de Endeudamiento	$\leq 10\%$	Razón de Cobertura de Intereses	≥ 10				
INDICADOR	FÓRMULA												
Liquidez	≥ 7												
Nivel de Endeudamiento	$\leq 10\%$												
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 10												
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>INDICADOR</th> <th>FÓRMULA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)</td> <td>$\geq 20\%$</td> </tr> <tr> <td>Rentabilidad del Activo (ROA)</td> <td>$\geq 15\%$</td> </tr> </tbody> </table>	INDICADOR	FÓRMULA	Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\geq 20\%$	Rentabilidad del Activo (ROA)	$\geq 15\%$						
INDICADOR	FÓRMULA												
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\geq 20\%$												
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\geq 15\%$												
GARANTIAS	Señale con una "X" los amparos a exigir: <table border="1"> <tbody> <tr> <td>X</td> <td>Seriedad de la oferta: por el (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td>Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y (6) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td>Calidad del servicio: por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td>Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 500 SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más, para cubrir los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros con ocasión de la ejecución contractual, conforme a la normativa aplicable.</td> </tr> </tbody> </table> • Responsabilidad Civil Extracontractual del SENA, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	X	Seriedad de la oferta: por el (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	X	Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y (6) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.	X	Calidad del servicio: por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	X	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 500 SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más, para cubrir los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros con ocasión de la ejecución contractual, conforme a la normativa aplicable.
X	Seriedad de la oferta: por el (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.												
X	Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y (6) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.												
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.												
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.												
X	Calidad del servicio: por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.												
X	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 500 SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más, para cubrir los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros con ocasión de la ejecución contractual, conforme a la normativa aplicable.												



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 36 de 102	

Modalidad de selección	Selección abreviada menor cuantía		
Número del proceso	SAMC012-2026- MUNICIPIO SAN RAFAEL ANTIOQUIA		
Objeto	SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA Y DE CÓMPUTO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA, INCLUYENDO SILLAS ERGONÓMICAS, ARCHIVADORES, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS		
Valor del contrato	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 164.125.000)		
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	Código UNSPSC	Denominación	Items que comprende
	43211500	Computadores	Items 1, 3 y 4
	43211900	Dispositivos de visualización de computador	Items 3 y 5
	43211700	Accesorios y dispositivos de entrada de computador	Item 6
	43201400	Módulos de memoria de computador	Items 7 y 8
	43201800	Medios de almacenamiento de datos	Item 9
	43212100	Impresoras de computador	Item 14
	56101700	Muebles de oficina – sillas	Items 2, 15, 16 y 17
	56101520	Archivadores y muebles de archivo	Items 11 y 13
	44111900	Tableros y accesorios de presentación	Item 10
	44122000	Archivadores de documentos y cajas de archivo	Item 12
FORMA DE PAGO	El Municipio pagará en un único pago contra la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura electrónica, del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y el almacenista, de la certificación de cumplimiento, de las garantías técnicas y de la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El pago se tramitará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa de los documentos, sujeto a la disponibilidad del PAC. Podrán autorizarse entregas y pagos parciales cuando el supervisor lo justifique.		
EXPERIENCIA	El proponente debe acreditar máximo tres (3) contratos terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre, inscritos en el RUP en los códigos UNSPSC del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Al menos uno de los contratos debe acreditar suministro de equipos de cómputo y al menos uno suministro de mobiliario de oficina, o un solo contrato que comprenda ambas líneas.		
CAPACIDAD FINANCIERA	Indicador	Fórmula	Requerido
	Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,2
	Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al 70%
	Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,5
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Indicador	Fórmula	Requerido
	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,03
GARANTIAS	El proponente y, en su momento, el adjudicatario, deberán constituir las siguientes garantías mediante póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con el Municipio de San Rafael como asegurado y beneficiario:		
	Amparo	Valor asegurado	Vigencia
	Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	Noventa (90) días calendario contados desde el cierre, prorrogables hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento
	Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Un (1) año contado desde el recibo a satisfacción de los bienes
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
Página 37 de 102			

Modalidad de selección	Selección abreviada menor cuantía																																																												
Número del proceso	SA 014-2026 (Presentación de oferta) - ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR																																																												
Objeto	CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BIENES, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA LA ADECUACIÓN DE LA SALA DE STEAM DE LA BIBLIOTECA ANITA MARTÍNEZ DE ALFARO, COMO ESTRATEGIA DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO, CULTURAL Y TECNOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA																																																												
Valor del contrato	QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$518.211.283																																																												
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>60000000</td><td>60100000</td><td>60101700</td><td>60101725</td><td>Libros de actividades o recursos tecnológicos</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>60101726</td><td>Guías de referencia sobre tecnología</td></tr><tr><td>86000000</td><td>86140000</td><td>86141500</td><td>86141501</td><td>Servicios de asesorías educativas</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>72151501</td><td>Servicios de instalación de iluminación</td></tr><tr><td>72000000</td><td>72150000</td><td>72151500</td><td>72151502</td><td>Servicio de construcción de sistemas de energía eléctrica</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>72151504</td><td>Servicio de acondicionamiento de energía para computadores</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>81111801</td><td>Seguridad de los computadores, redes o internet</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>81111803</td><td>Mantenimiento o soporte de redes de área local (lan)</td></tr><tr><td>81000000</td><td>81110000</td><td>81111800</td><td>81111804</td><td>Mantenimiento o soporte de redes de cobertura amplia (wan)</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>81111809</td><td>Servicio de instalación de sistemas</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>81111811</td><td>Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda</td></tr></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION	60000000	60100000	60101700	60101725	Libros de actividades o recursos tecnológicos				60101726	Guías de referencia sobre tecnología	86000000	86140000	86141500	86141501	Servicios de asesorías educativas				72151501	Servicios de instalación de iluminación	72000000	72150000	72151500	72151502	Servicio de construcción de sistemas de energía eléctrica				72151504	Servicio de acondicionamiento de energía para computadores				81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet				81111803	Mantenimiento o soporte de redes de área local (lan)	81000000	81110000	81111800	81111804	Mantenimiento o soporte de redes de cobertura amplia (wan)				81111809	Servicio de instalación de sistemas				81111811	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION																																																									
60000000	60100000	60101700	60101725	Libros de actividades o recursos tecnológicos																																																									
			60101726	Guías de referencia sobre tecnología																																																									
86000000	86140000	86141500	86141501	Servicios de asesorías educativas																																																									
			72151501	Servicios de instalación de iluminación																																																									
72000000	72150000	72151500	72151502	Servicio de construcción de sistemas de energía eléctrica																																																									
			72151504	Servicio de acondicionamiento de energía para computadores																																																									
			81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet																																																									
			81111803	Mantenimiento o soporte de redes de área local (lan)																																																									
81000000	81110000	81111800	81111804	Mantenimiento o soporte de redes de cobertura amplia (wan)																																																									
			81111809	Servicio de instalación de sistemas																																																									
			81111811	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda																																																									
FORMA DE PAGO	El Municipio realizara el pago del contrato mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo con el suministro entregado, previa expedición de constancia del supervisor, entrada a almacén, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). Los pagos se realizarán de acuerdo con el avance físico, técnico y funcional de las actividades ejecutadas por el contratista, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor o interventor del contrato.																																																												
EXPERIENCIA	B. Experiencia El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el referido manual indica que "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar, (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar." La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección. En consecuencia, el proponente deberá demostrar experiencia en la ejecución de máximo tres (03) contratos, celebrados, ejecutados y/o liquidados, y que al menos uno haya sido celebrado con Entidad Pública, cuyo objeto sea similar o afín al objeto del presente proceso, y cuya sumatoria sea en cantidad igual o superior a 296,96 S.M.M.L.V.; anexando copia del acta de liquidación y/o certificado de ejecución respectiva, como forma de acreditar lo anterior. El contrato o los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia deberán, de acuerdo con la información registrada en el RUP, acreditar algunos de los siguientes códigos, siempre que, una vez realizada la verificación correspondiente, se pueda constatar que, en conjunto, los contratos aportados registran los cuatro (4) códigos identificados en la columna "Clase", de manera que la experiencia acreditada comprenda la totalidad de los códigos requeridos. <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>60000000</td><td>60100000</td><td>60101700</td><td>60101725</td><td>Libros de actividades o recursos tecnológicos</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>60101726</td><td>Guías de referencia sobre tecnología</td></tr><tr><td>86000000</td><td>86140000</td><td>86141500</td><td>86141501</td><td>Servicios de asesorías educativas</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>72151501</td><td>Servicios de instalación de iluminación</td></tr><tr><td>72000000</td><td>72150000</td><td>72151500</td><td>72151502</td><td>Servicio de construcción de sistemas de energía eléctrica</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>72151504</td><td>Servicio de acondicionamiento de energía para computadores</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>81111801</td><td>Seguridad de los computadores, redes o internet</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>81111803</td><td>Mantenimiento o soporte de redes de área local (lan)</td></tr><tr><td>81000000</td><td>81110000</td><td>81111800</td><td>81111804</td><td>Mantenimiento o soporte de redes de cobertura amplia (wan)</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>81111809</td><td>Servicio de instalación de sistemas</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>81111811</td><td>Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda</td></tr></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION	60000000	60100000	60101700	60101725	Libros de actividades o recursos tecnológicos				60101726	Guías de referencia sobre tecnología	86000000	86140000	86141500	86141501	Servicios de asesorías educativas				72151501	Servicios de instalación de iluminación	72000000	72150000	72151500	72151502	Servicio de construcción de sistemas de energía eléctrica				72151504	Servicio de acondicionamiento de energía para computadores				81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet				81111803	Mantenimiento o soporte de redes de área local (lan)	81000000	81110000	81111800	81111804	Mantenimiento o soporte de redes de cobertura amplia (wan)				81111809	Servicio de instalación de sistemas				81111811	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION																																																									
60000000	60100000	60101700	60101725	Libros de actividades o recursos tecnológicos																																																									
			60101726	Guías de referencia sobre tecnología																																																									
86000000	86140000	86141500	86141501	Servicios de asesorías educativas																																																									
			72151501	Servicios de instalación de iluminación																																																									
72000000	72150000	72151500	72151502	Servicio de construcción de sistemas de energía eléctrica																																																									
			72151504	Servicio de acondicionamiento de energía para computadores																																																									
			81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet																																																									
			81111803	Mantenimiento o soporte de redes de área local (lan)																																																									
81000000	81110000	81111800	81111804	Mantenimiento o soporte de redes de cobertura amplia (wan)																																																									
			81111809	Servicio de instalación de sistemas																																																									
			81111811	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda																																																									



	6.1.1. Experiencia Especifica: El proponente deberá acreditar mediante al menos un (1) contrato ejecutado con una entidad público, que se encuentre acreditado como experiencia general, es decir, que haga parte de los que pretendan hacer valer conforme los requerimientos del ítem 7, cuyo objeto o alcance además de incluir de manera integral los siguientes componentes, deberá contener un área de intervención en biblioteca: • Diseño: Conceptualización y diseño de espacios educativos innovadores para la implementación de una Sala STEAM, definida como: un Espacio educativo especializado, diseñado, acondicionado y dotado para el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje interdisciplinarios que integran las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM, por sus siglas en inglés: Science, Technology, Engineering, Arts and Mathematics). Se configura como un entorno de aprendizaje activo, práctico, colaborativo e innovador, que incorpora infraestructura, mobiliario, recursos tecnológicos, herramientas, equipos, materiales didácticos y soluciones digitales, de acuerdo con las necesidades pedagógicas y formativas de la población beneficiaria. La Sala STEAM está orientada al desarrollo de competencias científicas, tecnológicas, digitales, creativas, matemáticas y de resolución de problemas, mediante metodologías basadas en la experimentación, el diseño, la creación de prototipos, la programación, la robótica, la exploración, el trabajo colaborativo y el desarrollo de proyectos interdisciplinarios. Su implementación comprende, según las necesidades del proyecto, el diseño y adecuación del espacio, la dotación e instalación de equipos y herramientas especializadas, la incorporación de recursos tecnológicos y didácticos, así como la capacitación de los usuarios responsables para su adecuada utilización y aprovechamiento pedagógico.																		
CAPACIDAD FINANCIERA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>INDICADOR</th> <th>FORMULA</th> <th>INDICE REQUERIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Índice de Liquidez</td> <td>Activo Corriente / Pasivo Corriente</td> <td>Mayor o igual a 4</td> </tr> <tr> <td>Índice de Endeudamiento</td> <td>Pasivo Total / Activo Total</td> <td>Menor o igual a 0.20</td> </tr> <tr> <td>Razón de Cobertura de Intereses</td> <td>Utilidad Operacional / Gasto de intereses</td> <td>Mayor o igual a 70</td> </tr> <tr> <td>Capital De Trabajo</td> <td>Capital de Trabajo (CT) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)</td> <td>Igual o Mayor al 60% del presupuesto oficial.</td> </tr> </tbody> </table>	INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO	Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 4	Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.20	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses	Mayor o igual a 70	Capital De Trabajo	Capital de Trabajo (CT) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)	Igual o Mayor al 60% del presupuesto oficial.			
INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO																	
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 4																	
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.20																	
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses	Mayor o igual a 70																	
Capital De Trabajo	Capital de Trabajo (CT) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)	Igual o Mayor al 60% del presupuesto oficial.																	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>INDICADOR</th> <th>FORMULA</th> <th>MARGEN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rentabilidad del Patrimonio</td> <td>Utilidad Operacional / Patrimonio</td> <td>Mayor o igual a 0.05</td> </tr> <tr> <td>Rentabilidad del Activos</td> <td>Utilidad Operacional / Activo Total</td> <td>Mayor o igual a 0.05</td> </tr> </tbody> </table>	INDICADOR	FORMULA	MARGEN	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.05	Rentabilidad del Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.05									
INDICADOR	FORMULA	MARGEN																	
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.05																	
Rentabilidad del Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.05																	
GARANTIAS	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR ASEGURADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUMPLIMIENTO del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán.</td> <td>Duración del contrato y seis (6) meses más.</td> <td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes.</td> <td>Duración del contrato y seis (6) meses más.</td> <td>Veinte (20%) por ciento del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Se debe suscribir una póliza que cubra cualquier tipo de afectación a un tercero (accidente de tránsito) en el ejercicio de las obligaciones del contrato.</td> <td>Igual al período de ejecución del contrato</td> <td>Correspondiente a 200 SMMLV.</td> </tr> <tr> <td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Se debe suscribir una póliza que cubra cualquier eventualidad de parte del contratista con los pagos de la seguridad social, salarios y demás obligaciones.</td> <td>Con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más</td> <td>Por el equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.</td> </tr> <tr> <td>CALIDAD DEL SERVICIO Se debe suscribir una póliza que cubra al municipio de cualquier incumplimiento en los</td> <td>Igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES más</td> <td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	CUMPLIMIENTO del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán.	Duración del contrato y seis (6) meses más.	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.	CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes.	Duración del contrato y seis (6) meses más.	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Se debe suscribir una póliza que cubra cualquier tipo de afectación a un tercero (accidente de tránsito) en el ejercicio de las obligaciones del contrato.	Igual al período de ejecución del contrato	Correspondiente a 200 SMMLV.	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Se debe suscribir una póliza que cubra cualquier eventualidad de parte del contratista con los pagos de la seguridad social, salarios y demás obligaciones.	Con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más	Por el equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.	CALIDAD DEL SERVICIO Se debe suscribir una póliza que cubra al municipio de cualquier incumplimiento en los	Igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO																	
CUMPLIMIENTO del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán.	Duración del contrato y seis (6) meses más.	Diez (10%) por ciento del valor del contrato.																	
CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes.	Duración del contrato y seis (6) meses más.	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato.																	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Se debe suscribir una póliza que cubra cualquier tipo de afectación a un tercero (accidente de tránsito) en el ejercicio de las obligaciones del contrato.	Igual al período de ejecución del contrato	Correspondiente a 200 SMMLV.																	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Se debe suscribir una póliza que cubra cualquier eventualidad de parte del contratista con los pagos de la seguridad social, salarios y demás obligaciones.	Con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más	Por el equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.																	
CALIDAD DEL SERVICIO Se debe suscribir una póliza que cubra al municipio de cualquier incumplimiento en los	Igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato																	



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 39 de 102	

6.4. Histórico de la contratación de este servicio por parte de la Entidad

A continuación, se presenta la información de las últimas contrataciones de la Alcaldía Municipal:

PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ EN ANTERIORES VIGENCIAS				
AÑO	CONTRATISTA	No. DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR
2026	WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ	SASI-002-2026	ADQUISICIÓN, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPOS DE IMPRESIÓN, NUEVOS, DE ÓPTIMA CALIDAD, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE NOVIEMBRE DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC	\$ 265.465.000,00
2026	WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ	SASI-001-2026	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE OFICINA, PAPELERÍA, ÚTILES, INSUMOS PRE-IMPRESOS, PREESTABLECIDOS Y APROBADOS Y PERIFÉRICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ	\$155.000.000,00
2025	WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ	SASI-003-2025	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE OFICINA, PAPELERIA, UTILES, INSUMOS PRE-IMPRESOS, PREESTABLECIDOS Y APROBADOS Y PERIFERICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIREFENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ – BOYACÁ	\$155.000.000,00
2024	WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ	SASI-002-2024	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, PERIFERICOS Y DISCOS DUROS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ	\$186.537.000.00
2024	WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ	CAO 031 DE 2024	COMPRVENTA DE COMPUTADORES PARA LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN OBTENIDO LOS MEJORES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS DE ESTADO SABER 11 AÑO 2024 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ BOYACÁ	\$28.800.000
2025	WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ	CAO 039 DE 2025	ADQUISICION DE COMPUTADORES COMO ESTIMULO EDUCATIVO PARA LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN OBTENIDO LOS MEJORES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS DE ESTADO SABER 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ BOYACÁ, VIGENCIA 2025	\$23.940.000



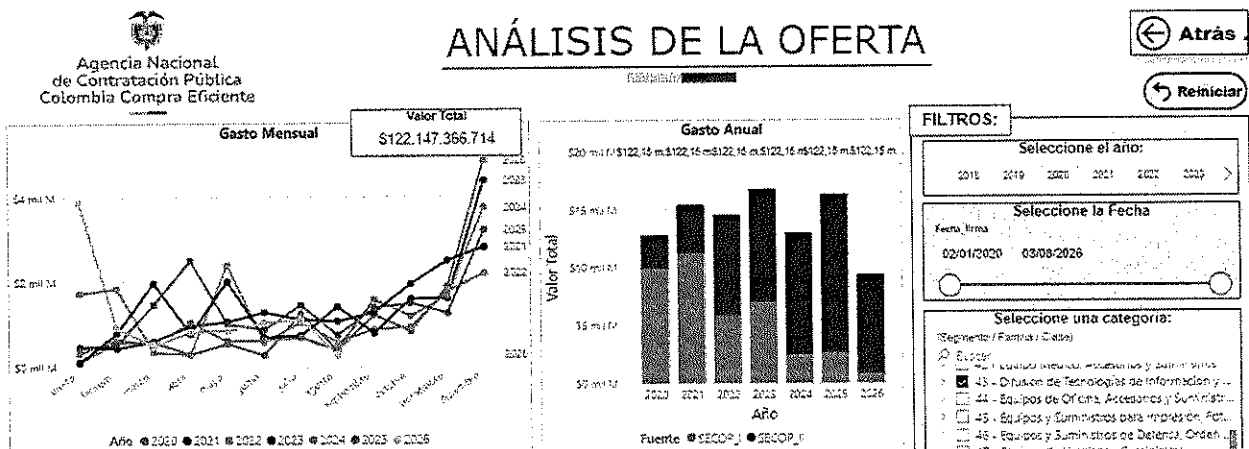
 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 40 de 102	

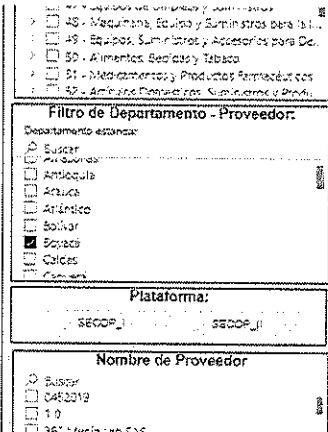
2025	JOSÉ ANDRÉS CORTES GALVIS	CAO-035-2025	SUMINISTRO DE MATERIALES LÚDICOS Y DE OFICINA PARA LA LUDOTECA NAVES "MARÍA IGNACIA FAJARDO" DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ	\$2.300.100
2025	SERVICIOS Y SUMINISTROS ALARCON PYP S.A.S.	CAO-054-2025	SUMINISTRO DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (ASOJUNTAS) DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, OPTIMIZANDO SU CAPACIDAD OPERATIVA Y FORTALECIENDO LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESPACIOS DE REUNIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA	\$35.000.000,00
2026	LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS	CAO-011-2026	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCRITORIOS Y SILLAS) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ	\$40.278.113
2026	WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ	CAO-031-2026	COMPRVENTA DE EQUIPOS Y PARTES DE EQUIPO DE OFICINA (COMPUTADORES Y ACCESORIOS) PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL D EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ -- BOYACÁ	\$47.806.000

7. ANALISIS DE LA OFERTA

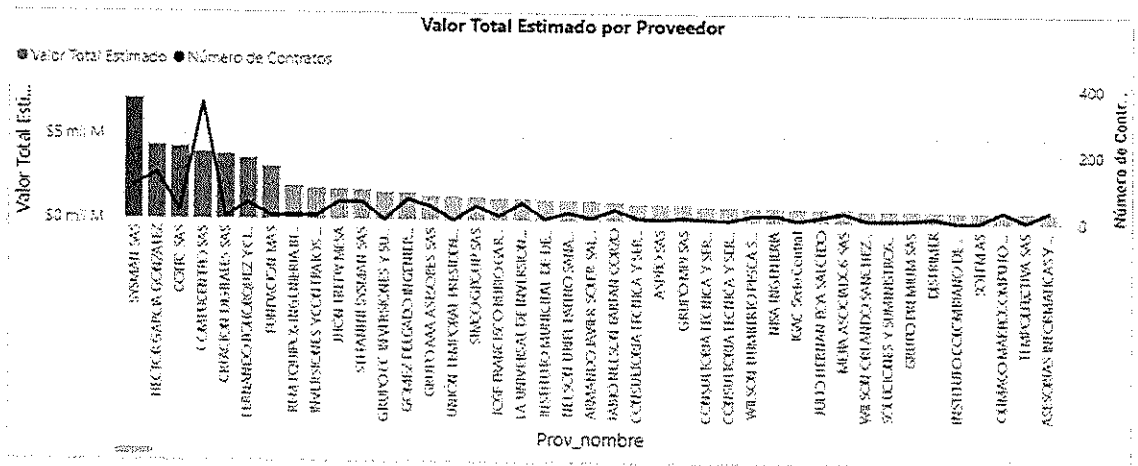
El análisis de la información reportada con respecto a la oferta, en el aplicativo para el análisis de la demanda, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente (Link: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>), para los bienes y servicios asociados al proceso son:

7.1. OFERTA DEPARTAMENTAL

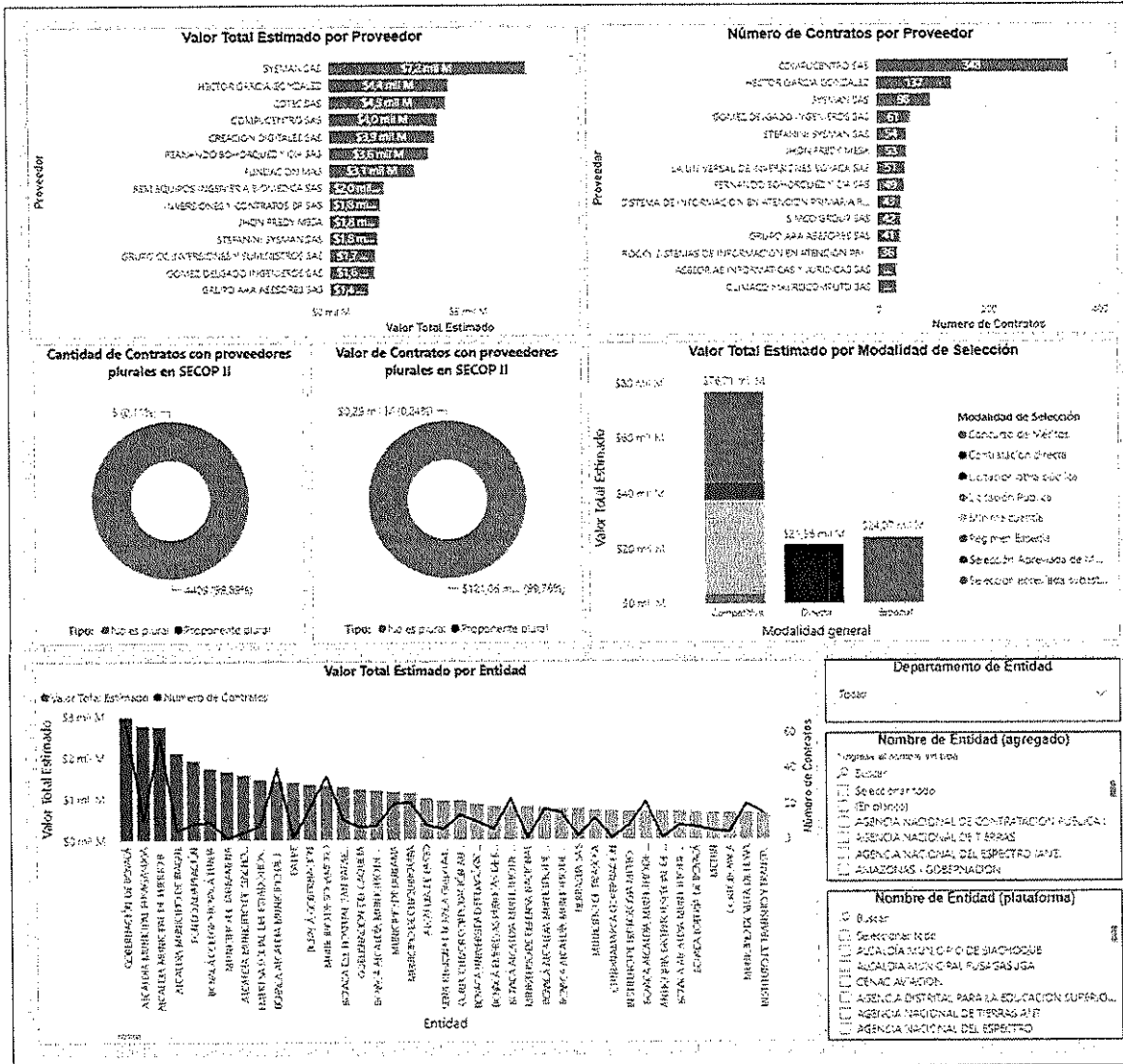




El número de contratos celebrados y asociados a los bienes y servicios objeto del presente proceso, en el periodo comprendido entre del 01 de enero del 2020 y el 03 de agosto del 2026, es de 4.414 contratos en el departamento de Boyacá, que ascienden a la suma de \$122.147.366.714 pesos M/cte.



SYSMAN SAS que contrato en el periodo comprendido entre 01 de enero del 2020 y el 03 de agosto del 2026 la suma de \$7.2 mil millones.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC							
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2020			2021			2022
	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	
4321 - Equipo informático y accesorios	\$6.707.136.568	5,49%	353	\$5.590.546.776	4,58%	193	\$3.631.181.94
4323 - Software	\$1.888.524.110	1,55%	134	\$3.341.370.937	2,74%	98	\$4.969.303.08
5610 - Muebles de alojamiento	\$1.526.461.166	1,25%	55	\$1.776.239.072	1,45%	56	\$3.484.235.14
5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	\$690.344.320	0,57%	62	\$1.414.827.548	1,16%	30	\$374.143.32
5511 - Muebles comerciales e industriales	\$407.367.014	0,33%	41	\$971.269.340	0,80%	40	\$855.943.00
3213 - Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios	\$589.286.303	0,48%	79	\$494.228.762	0,40%	35	\$266.171.82
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	\$381.258.592	0,31%	20	\$380.263.080	0,31%	13	\$247.862.59
4320 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	\$91.090.950	0,07%	33	\$308.408.513	0,25%	15	\$203.583.13
4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	\$165.039.023	0,14%	30	\$778.454.052	0,64%	17	\$195.675.84
3215 - Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	\$103.572.793	0,08%	12	\$202.085.117	0,17%	1	\$8.000.00
3210 - Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	\$84.497.755	0,07%	5	\$32.350.000	0,03%	3	\$52.632.19
3214 - Dispositivos de tubo electrónico y accesorios	\$54.874.450	0,04%	7	\$92.627.408	0,08%	4	\$131.946.17
3211 - Dispositivo semiconductor discreto	\$25.900.000	0,02%				1	\$24.950.00
5613 - Muebles y accesorios para merchandising	\$21.454.505	0,02%	2	\$35.259.300	0,03%	1	\$5.286.49
Total	\$12.781.273.043	10,46%	835	\$15.419.830.417	12,62%	510	\$14.526.912.84



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
		Página 43 de 102	

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2023			2024		
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4321 - Equipo informático y accesorios		190	\$4.905.161.263	4,02%	124	\$4.089.223.678	3,35%
4323 - Software		72	\$2.676.352.465	2,35%	68	\$6.350.946.913	4,38%
5610 - Muebles de alojamiento		66	\$2.557.541.750	2,09%	41	\$1.313.343.258	1,08%
5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios		12	\$2.380.369.759	1,96%	9	\$323.961.782	0,27%
5611 - Muebles comerciales e industriales		25	\$743.564.851	0,61%	24	\$1.114.226.518	0,91%
3213 - Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios		9	\$313.238.067	0,26%	11	\$157.783.844	0,13%
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos		13	\$368.960.023	0,30%	6	\$222.470.636	0,18%
4320 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones		8	\$823.614.502	0,67%	7	\$141.826.216	0,12%
4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios		7	\$135.452.590	0,11%	7	\$59.521.040	0,05%
3215 - Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización		5	\$638.008.090	0,52%			
3210 - Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes		1	\$599.048.838	0,49%	12	\$132.609.891	0,11%
3214 - Dispositivos de tubo electrónico y accesorios		1	\$393.622.996	0,32%			
3211 - Dispositivo semiconductor discreto							
5613 - Muebles y accesorios para merchandising		1	\$4.418.002	0,00%	2	\$64.964.283	0,04%
Total		410	\$16.763.014.216	13,72%	333	\$12.977.320.314	10,62%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2025			2026		
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4321 - Equipo informático y accesorios		181	\$5.622.392.631	4,60%	70	\$2.517.476.452	2,06%
4323 - Software		84	\$6.348.257.170	4,30%	59	\$3.780.641.881	3,10%
5610 - Muebles de alojamiento		66	\$2.167.320.480	1,77%	20	\$1.257.121.867	1,03%
5612 - Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios		12	\$334.764.862	0,27%	4	\$405.614.606	0,33%
5611 - Muebles comerciales e industriales		25	\$1.206.828.434	0,99%	6	\$607.434.198	0,50%
3213 - Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios		17	\$178.398.057	0,15%	3	\$78.810.300	0,06%
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos		17	\$746.748.711	0,61%	8	\$176.380.548	0,14%
4320 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones		13	\$439.294.814	0,36%	8	\$296.433.615	0,24%
4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios		7	\$137.753.592	0,11%	2	\$6.495.101	0,01%
3215 - Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización		2	\$207.101.125	0,17%			
3210 - Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes		1	\$3.160.000	0,00%	1	\$7.440.000	0,01%
3214 - Dispositivos de tubo electrónico y accesorios							
3211 - Dispositivo semiconductor discreto					1	\$182.497.000	0,15%
5613 - Muebles y accesorios para merchandising		2	\$4.053.600	0,00%	2	\$43.898.000	0,04%
Total		427	\$16.296.071.376	13,34%	184	\$9.360.225.870	7,66%

FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFECIENTE

7.2. CONOCIMIENTO DE LOS COTIZANTES

Las empresas dedicadas a realizar **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA**, en su gran mayoría son compañías nacionales de carácter privado, cuyas actividades están orientadas a la venta, distribución y mantenimiento de **EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA**, los cuales importan y distribuyen en el mercado local, junto con los insumos y los repuestos.

Dentro de las empresas que ofrecen el servicio requerido por la entidad, especialmente en la ciudad de Chiquinquirá, se encuentran entre otras, las siguientes:

ÍTEM	PROVEEDOR	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
1	WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ	Carrera 10 No 9-97	CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ	7265710	www.servimezclas.com
2	JOSÉ ANDRÉS CORTES GALVIS	CL 21 14 33	CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ	3148736330	josejacg@hotmail.com



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
Página 44 de 102			

3	SERVICIOS Y SUMINISTROS ALARCON PYP S.A.S.	Vereda Resguardo	CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ	3227693072	elirodecor@yahoo.es
4	LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS	CARRERA 10 N 9-37	CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ	3115153310	universalinversionesbo yaca@gmail.com

7.3. Estudio de precio del mercado

Para conocer los precios actuales que se manejan en el mercado y con el fin de determinar el promedio unitario de cada uno de los bienes y servicios objeto del presente proceso el **SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA** - realizó un estudio de mercado soportado en las cotizaciones solicitadas por el municipio a las empresas de la región, legalmente constituidas conforme la siguiente descripción:

8. PRESUPUESTO ESTIMADO

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral anterior, se tiene como presupuesto estimado la suma de **CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$102.389.438) IVA INCLUIDO**, incluidos impuestos y demás deducciones.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	AIO HP 24-CR0353LA - INTEL CORE I5 1334U -16GB DDR4 - 512GB SSD - PANTALLA 23,8" FHD - NO DVD - HDMI-WINDOWS 11 PEO LICENCIAD - OFFICE 2021 PRO PLUS LICENCIADO VITALICIO - NEGRO	6	4,200,000	25,200,000
2	TELEVISOR SMART: DE 58 PULGADAS UHD 4K, CON RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 3840X2160, SISTEMA OPERATIVO TYZEN O ANDROID TV, CON 3 PUERTOS HDMI Y 1 O 2 PUERTOS USB, CON WI-FI, BLUETOOTH Y PUERTO ETHERNET. CON SOPORTE PARA PARED (BRAZO GIRATORIO)	1	3,211,159	3,211,159
3	IMPRESORA LASER MULTI. MA5500IFX 57PPM DUPLEX - RED - USB	1	9,300,000	9,300,000
4	DISCO DURO EXTERNO SSD: CAPACIDAD DE 4TB, CONEXIÓN TRAVÉS DE UN PUERTO USB 3.0, CON FORRO ANTI CHOQUES	2	1,230,000	2,460,000
5	ESCANER: CON VELOCIDAD DE ESCANEÓ: 75 PPM/150 IPM (BLANCO Y NEGRO, 300 PPP) - CICLO MENSUAL: 7,500 PÁGINAS POR DÍA - ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS (ADF): 80 PÁGINAS - TAMAÑO DE PAPEL ESTÁNDAR: 8.5 X 122 PULGADAS - PROFUNDIDAD DE COLOR: 48 BITS - RESOLUCIÓN DE ESCANEÓ: HASTA 600 DPI (COLOR Y MONOCROMÁTICO, ALIMENTACIÓN DE HOJAS). TIEMPO DE ESCANEÓ DE UN PDF A4 (8,27 X 11,69 PULG) A CORREO ELECTRÓNICO (300 PPI, 24 BITS): CONECTIVIDAD ESTÁNDAR: USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD, USB 3.0	1	2,835,000	2,835,000
6	VÍDEO BEAM: BRILLO DE LA IMAGEN DE 4000 LÚMENES, RESOLUCIÓN RELACIÓN DE ALCANCE DE 1.3 A 1.56: 1	1	2,716,159	2,716,159



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
Página 45 de 102			

7	CÁMARAS FILMADORAS FDR-AX43 4K HANDYCAM	1	6,541,159	6,541,159
8	ESCRITORIO RECTO EN MDF DE ALTA CALIDAD, CON SUPERFICIE RESISTENTE, CAJONES DE ALMACENAMIENTO Y ESTRUCTURA REFORZADA PARA USO ADMINISTRATIVO Y DE OFICINA. 125X 60	12	1,595,035	19,140,420
9	SILLA ERGONIMICA NEGRA CON CABECERO NIZA BONNO	14	1,156,761	16,194,654
10	SILLA DE ESPERA TAPIZADA EN COLOR NEGRO CON ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE Y DISEÑO FIJO PARA RECEPCIÓN U OFICINA.	14	400,458	5,606,412
11	REPISA TIPO CUBO ELABORADA EN TABLERO DE 15 MM, MEDIDAS 35 CM DE ALTO X 15 CM DE FONDO X 60 CM DE ANCHO.	14	223,987	3,135,818
12	BIBIOTECA 3.07 X 2.10	1	6,048,657	6,048,657
			VALOR TOTAL	\$102.389.438

8.1. Cálculo del presupuesto de los valores unitarios

El valor estimado del contrato se soporta en el estudio de mercado y análisis del sector realizado, incluyendo los impuestos y contribuciones de Ley, incluso los municipales. Para efectos de establecer el presupuesto oficial se realizó un comparativo entre las cotizaciones allegadas, donde se tomó el valor mínimo de cada ítem, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	LA UNIVERSAL	COMERCIALIZA-DORA JPP
1	AIO HP 24-CR0353LA - INTEL CORE I5 1334U -16GB DDR4 - 512GB SSD - PANTALLA 23,8" FHD - NO DVD - HDMI-WINDOWS 11 PEO LICENCIAD - OFFICE 2021 PRO PLUS LICENCIADO VITALICIO - NEGRO	6	4,200,000	4.242.000
2	TELEVISOR SMART: DE 58 PULGADAS UHD 4K, CON RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 3840X2160, SISTEMA OPERATIVO TYZEN O ANDROID TV, CON 3 PUERTOS HDMI Y 1 O 2 PUERTOS USB, CON WI-FI, BLUETOOTH Y PUERTO ETHERNET. CON SOPORTE PARA PARED (BRAZO GIRATORIO)	1	3,211,159	3.243.271
3	IMPRESORA LASER MULTI. MA5500IFX 57PPM DUPLEX - RED - USB	1	9,300,000	9.393.000
4	DISCO DURO EXTERNO SSD: CAPACIDAD DE 4TB, CONEXIÓN TRAVÉS DE UN PUERTO USB 3.0, CON FORRO ANTI CHOQUES	2	1,230,000	1.242.300
5	ESCÁNER: CON VELOCIDAD DE ESCANEEO: 75 PPM/150 IPM (BLANCO Y NEGRO, 300 PPP) - CICLO MENSUAL: 7,500 PÁGINAS POR DÍA - ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS (ADF): 80 PÁGINAS - TAMAÑO DE PAPEL ESTÁNDAR: 8.5 X 122 PULGADAS - PROFUNDIDAD DE COLOR: 48 BITS - RESOLUCIÓN DE ESCANEEO: HASTA 600 DPI (COLOR Y MONOCROMÁTICO, ALIMENTACIÓN DE HOJAS). TIEMPO DE ESCANEEO DE UN PDF A4 (8,27 X 11,69 PULG) A CORREO ELECTRÓNICO (300 PPI, 24 BITS): CONECTIVIDAD ESTÁNDAR: USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD, USB 3.0	1	2,835,000	2.863.350



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 46 de 102	

6	VÍDEO BEAM: BRILLO DE LA IMAGEN DE 4000 LÚMENES, RESOLUCIÓN RELACIÓN DE ALCANCE DE 1.3 A 1.56: 1	1	2,716,159	2.743.321
7	CÁMARAS FILMADORAS FDR-AX43 4K HANDYCAM	1	6,541,159	6.606.571
8	ESCRITORIO RECTO EN MDF DE ALTA CALIDAD, CON SUPERFICIE RESISTENTE, CAJONES DE ALMACENAMIENTO Y ESTRUCTURA REFORZADA PARA USO ADMINISTRATIVO Y DE OFICINA. 125X 60	12	1,595,035	1.610.985
9	SILLA ERGONIMICA NEGRA CON CABECERO NIZA BONNO	14	1,156,761	1.168.329
10	SILLA DE ESPERA TAPIZADA EN COLOR NEGRO CON ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE Y DISEÑO FIJO PARA RECEPCIÓN U OFICINA.	14	400,458	404.463
11	REPISA TIPO CUBO ELABORADA EN TABLERO DE 15 MM, MEDIDAS 35 CM DE ALTO X 15 CM DE FONDO X 60 CM DE ANCHO.	14	223,987	226.227
12	BIBLIOTECA 3.07 X 2.10	1	6,048,657	6.109.144

8.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PAA

El Municipio de Chiquinquirá se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026, así:

NUMERO DE CDP Y FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2026001294 DEL 15/09/2026	2.3.2.02.01.003 133321 45 45.01.01.08 4501018 91137 16	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / R.B. EST JUSTICIA FA	\$ 102.389.438,00
TOTAL			\$ 102.389.438,00

La necesidad está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones según el Certificado N° 2026–158 del 08 de septiembre de 2026 por el Administrador del Plan.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

9.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad jurídica, financiera, organizacional, las condiciones experiencia y técnicas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS** o **NO HABILITADOS**.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
Página 47 de 102			

pliego de condiciones. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen. Ahora bien, cuando se trate de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, El Municipio de Chiquinquirá, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación. De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz. En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf.

9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio de Chiquinquirá. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
Página 48 de 102			

9.1.1.1. Carta de presentación de la oferta

Requisito que se cumple con la firma del **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** por parte de la persona legalmente facultada.

Debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para qué actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el Formato de la Carta de presentación de la oferta del pliego de condiciones.

9.1.1.2. Documento de conformación del consorcio o unión temporal. (Formato 2)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes de este y de la persona que los representa.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal se debe:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de **CONSORCIO** o **UNIÓN**
- ✓ Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL** señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 49 de 102	

- ✓ Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- ✓ En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.”, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- ✓ Suscribir por todos sus integrantes y el representante de este.

9.1.1.3. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 50 de 102	

unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (Ley 80 de 1993, artículo 6º).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

9.1.1.4. Registro Único De Proponentes (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Nota. El RUP debe encontrarse renovado a 2026 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2025.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 51 de 102	

natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

9.1.1.5. Compromiso anticorrupción. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y aportarlo con la oferta.

9.1.1.6. Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta previstos en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ
NIT BENEFICIARIO	891.800.475-1
DIRECCION	Calle 17 No. 7 A - 48 Centro Administrativo Municipal CAM
TELEFONO	(60)87262531
VALOR ASEGURADO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
VIGENCIA	Desde la fecha de cierre del proceso hasta por noventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 52 de 102	

AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso y los riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Nota 1: En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre del proponente plural y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y el certificado de no revocatoria o en su defecto, constancia de pago.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota 2: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO.

9.1.1.7. Efectividad de la garantía de seriedad

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedara a favor del Municipio de Chiquinquirá, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

9.1.1.8. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales: Formato 5

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud,



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 53 de 102	

riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectuó el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional el mismo debe estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de esta.

En el caso de que el proponente sea persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, el Municipio las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

9.1.1.9. Registro Único Tributario De La Dian (Rut).

El Proponente deberá aportar este documento debidamente actualizado, donde se establezca el régimen al cual pertenece. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

9.1.1.10. Verificación responsable fiscales, antecedentes disciplinarios, registro de medidas correctivas de la policía nacional, antecedentes judiciales, Registro de deudores alimentarios morosos.

- **Certificado de antecedentes fiscales.**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Municipio de Chiquinquirá; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 54 de 102	

certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Consulta en línea de antecedentes judiciales.**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Chiquinquirá requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Certificado de medidas correctivas.**

El oferente deberá aportar el certificado de medidas correctivas la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcios y/o uniones temporales se deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes.

- **Registro de deudores alimentarios morosos-REDAM**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, la comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

El Municipio de Chiquinquirá se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
Página 55 de 102			

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con el Municipio de Chiquinquirá.

9.1.1.8 Documento de identidad del oferente o del representante legal.

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

9.1.1.9. Acreditación de la situación militar.

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para “... *celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público...*”.

La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

En caso de ofertas conjuntas, la integrante persona natural debe acreditar esta situación.

9.1.1.10. Acreditación de Condiciones para Aplicación de Requisitos Habilitantes Diferenciales.

CRITERIOS DIFERENCIALES EN RELACIÓN CON LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, EL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habitantes jurídicos (garantía de seriedad de la oferta) definidos en el presente documento.

Adicionalmente, en el evento de optar por la presente opción, es decir, los criterios habilitantes diferenciales, los proponentes deberán manifestarlo así en **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta** y solo podrán acreditar **UNO** de estos, es decir, Emprendimientos y empresas de mujeres **O** Mipyme en el sistema de compras públicas.

El criterio habilitante (garantía de seriedad de la oferta) diferencial para efectos del presente proceso, es:



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
Página 56 de 102			

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL		CONDICION DIFERENCIAL**
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.
NIT BENEFICIARIO	891.800.475-1	
DIRECCION	Calle 17 No. 7 A - 48 Centro Administrativo Municipal CAM	
TELEFONO	(60)87262531	
VALOR ASEGURADO	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial.	
VIGENCIA	Desde la fecha de cierre del proceso hasta por noventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.	
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	2. Mipyme en el sistema de compras públicas
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso y los riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.	
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.	

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral 3.1.6. “Garantía de Seriedad de la Propuesta” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **emprendimiento y empresa de mujeres** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **Mipyme en el sistema de compras públicas** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el numeral 6.1 del presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 57 de 102	

Nota 5. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN ¹
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. o b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 58 de 102	

		que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. O, c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. O, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de
--	--	---



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión: 5.0	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 29-07-2025	
Página 59 de 102			

		Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

9.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 señala “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional los oferentes deberán diligenciar el formato 4 denominado Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, firmado por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal si el oferente se encuentra obligado a tener revisoría fiscal.

El oferente deberá adjuntar los Estados Financieros Certificados con corte a 31 de diciembre de 2025, acompañados de una copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del Contador y Revisor Fiscal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el formato 4 deberá ser diligenciado y soportado en las condiciones señaladas, por cada uno de los participantes; el Municipio de Chiquinquirá verificará para cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con el contenido de dicho certificado y los Estados Financieros que lo soportan.

Condiciones normativas

Las capacidades financiera y organizacional son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, como lo señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
Página 60 de 102			

Para aplicación de lo anterior, la Subsección 5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual contendrá la información a partir del cual las cámaras de comercio deben verificar y certificar, los siguientes requisitos habilitantes:

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- 3.1. *Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
- 3.2. *Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.*
- 3.3. *Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
4. *Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
 - 4.1. *Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
 - 4.2. *Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.*

En consonancia con lo anterior, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, prevé como regla general que la verificación de la capacidad financiera y organizacional se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, la misma norma establece algunas excepciones, donde se destaca: “...No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía, (...) En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes...” (énfasis propio).

En este orden de ideas, sin perjuicio de que algunos oferentes llegasen a tener vigente su inscripción en el RUP, el Municipio de Chiquinquirá acudirá a otros documentos para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en materia de Capacidad Financiera y Organizacional.

Para el efecto se acudirá al diligenciamiento del Formato 4 denominado Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, firmado por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal si el oferente se encuentra obligado a tener revisoría fiscal; al cual deberá adjuntar los Estados Financieros Certificados de los cuales se hayan tomado las cifras registradas en el Formato 4, copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del Contador y Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros Certificados cuya información será objeto de verificación corresponden al cierre del año 2025.

Ahora bien, considerando que se establece como requisito la presentación de los Estados Financieros que sustentan la información registrada en el “Certificado De Acreditación De La Capacidad Financiera Y Capacidad Organizacional Para Personas No Inscritas En El Registro



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 61 de 102	

Único De Proponentes”, es pertinente señalar la aplicación del literal a) del Artículo 7º de la Ley 43 de 1990 en cuanto dispone:

“(…)

3. Normas relativas a la rendición de informes.

a) Siempre que el nombre de un Contador Público sea asociado con estados financieros, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con tales estados. Si practicó un examen de ellos, el Contador Público deberá expresar claramente el carácter de su examen, su alcance y su dictamen profesional sobre lo razonable de la información contenida en dichos estados financieros.

(…)”

A este respecto el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Pronunciamiento 6 de 1994 septiembre 2, **NORMAS RELATIVAS A LA RENDICION DE INFORMES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS 103**, numeral 04. se ha pronunciado así:

(…)”

El contador público queda asociado a estados o información financiera cuando su nombre aparece al pie o juntamente con dicha información.

El nombre del Contador Público también queda asociado a estados financieros, cuando utiliza su papelería para la presentación de estos.

En consecuencia, los estados financieros pueden ser firmados por el contador y revisor fiscal debidamente acreditados.

(…)”

De otra parte, mediante Decreto 1860 de 2021 se reglamentó parcialmente la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, introduciendo en el D.U.R. 1082 de 2015 algunas medidas para fomentar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, así como de Mipymes en el sistema de compras públicas.

En el aspecto relativo a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del D.U.R. 1082 de 2015 establece: “...En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos,” “... las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
Página 62 de 102			

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

“(…)”

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

“(…)”

PARÁGRAFO 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.”*

9.2.1. Análisis estadístico del sector

A continuación, se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y razones de rentabilidad del activo y del patrimonio de una importante muestra de proveedores nacionales en cuyo objeto social se enmarca las actividades que se pretende contratar de la información registrada en la plataforma SECOP.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Chiquinquirá respecto al suministro que se pretende contratarse, obtuvieron los siguientes datos financieros:

PROCESO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
	≥	≤	≥	≥	≥
SAMC-MGA-012-2026 ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAGA	4	0.3	65	0.3	0.05
SAMC-009-2026 - ALCALDIA DE TABIO	5	0.4	7	0.25	0.15
SAMC-CMC-CIDE-0001-2026 SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo de Apoyo	7	0.5	10	0.2	0.15



SAMC012-2026- MUNICIPIO SAN RAFAEL ANTIOQUIA	1.2	0.7	1.5	0.05	0.03
SA 014-2026 (Presentación de oferta) - ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR	4	0.2	7	0.05	0.05
ESTADISTICAS DESCRIPTIVAS					
PROMEDIO	4.24	0.42	18.10	0.17	0.09
DESVIACION EST	2.09	0.19	26.40	0.12	0.06
MEDIANA	4.00	0.40	7.00	0.20	0.05
MIN	1.20	0.20	1.50	0.05	0.03
MAX	7.00	0.70	65.00	0.30	0.15

9.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El Municipio de Chiquinquirá efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se verificará con **HABILITADO o NO HABILITADO** los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

INDICE	VALOR REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente / Pasivo corriente)	Mayor o igual a 4.24
ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)	Menor o igual a 0.42
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional / Gastos de intereses)	Mayor igual a 18.10

Nota: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses ya que el resultado dará (Indefinido o indeterminado). En este caso el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumpliría con este indicador.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido.

9.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que el Municipio de Chiquinquirá debe asegurar que las proponentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas, fijó los siguientes



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
Página 64 de 102			

indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

INDICE	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional /activo)	Mayor o igual a 0.17
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0.09

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, para los Indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor requerido para cada uno de los indicadores.

9.3. CAPACIDAD TÉCNICA

9.3.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES MÍNIMAS

La descripción, características y requerimientos técnicos mínimos, exigidos por el Municipio de Chiquinquirá se encuentran establecidos en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** adjunto a este documento.

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, los proponentes declaran que conocen, aceptan y se comprometen a cumplir con todos los requerimientos mínimos obligatorios, procedimientos y demás condiciones establecidas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** de este proceso de selección.

Para asegurar el cumplimiento del contrato de forma inmediata y segura el contratista debe acreditar que cuenta con los requerimientos:

9.3.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la entidad, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

El proponente deberá acreditar la experiencia general a través del RUP, mediante la presentación de DOS (02) certificaciones y/o copias de contratos, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual del presente proceso, que se encuentren ejecutados y liquidados; celebrados con entidades públicas y/o privadas. Mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el **FORMATO 3 - EXPERIENCIA PROPONENTE**



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 65 de 102	

- Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar la experiencia.
- Nombre de la Entidad o empresa contratante que suscribió el contrato, dirección, teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico.
- Número y fecha de suscripción del contrato.
- Objeto: debe estar relacionado con objeto del presente proceso de contratación: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA”**
- Fecha de terminación del contrato el cual debe estar cien por ciento (100%) ejecutado al cierre del presente proceso de contratación.
- El valor de los contratos de manera individual debe ser igual o superior al presupuesto oficial equivalente a 58.48 SMMLV.
- Porcentaje de participación: Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes de participación.

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deben encontrarse reportados en el Certificado de Inscripción y Clasificación del Registro Único de Proponentes (RUP), identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, tener los siguientes códigos en conjunto y expresado su valor individual en SMLMV así:

Contratos – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
32101602	El valor aportado individual de cada contrato debe ser igual o mayor a 58.48 SMLMV.
43201830	
43211521	
56111701	
56112104	

Los proponentes deben acreditar experiencia, relacionada con el objeto del presente proceso, mediante certificaciones expedidas por los contratantes, en las cuales se acredite la celebración, ejecución, terminación y liquidación de los respectivos contratos, de conformidad con las características que se indican a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y el cumplimiento de este.
- Fecha de suscripción.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de apertura del presente proceso.
- Fecha de liquidación: Estos contratos deberán estar liquidados antes de la fecha de apertura del presente proceso.
- Valor inicial mínimo del contrato: cada contrato aportado debe ser igual o mayor a 58.48 SMLMV.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
		Página 66 de 102	

cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

- a. Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.
- b. En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.
- c. En el caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 25.
- d. En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- e. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el **FORMATO EXPERIENCIA RELACIONADA DEL PROPONENTE** del proponente el Municipio de Chiquinquirá podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.
- f. La acreditación de este requisito debe contener la información requerida en FORMATO 3.

9.3.1.1. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance de los bienes y/o servicios, la condición de estar terminado cada negocio jurídico es adecuada proporcional al contrato que se pretende suscribir.

No se aceptan contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente proceso, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.

Se pudo constatar, además que, de acuerdo con el estudio del sector, lo manifestado por las personas que allegaron cotización para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 67 de 102	

Según la verificación realizada en el estudio del sector, otros procesos de contratación de características similares, se observa que exigen certificaciones de experiencia con ejecución del 100%.

En consecuencia, del análisis efectuado al histórico de contratación de otras entidades y al de la propia entidad, se concluyó que se debe exigir hasta DOS (02) contratos cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso de selección.

9.3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de proponentes extranjeros, el Municipio de Chiquinquirá, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf.

9.3.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De acuerdo con lo señalado en la Guía para la participación de Extranjeros en Procesos de Contratación G- PPEPC- 01 de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se indica la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa⁵⁴; y en caso de contar con una



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 68 de 102	

visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente “(...) todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia (...)”.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia”, esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos, en el caso de los documentos privados, no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille, por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.

“Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
Página 69 de 102				

oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado” (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente).

10. FACTORES DE PONDERACIÓN

Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 vista jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Con base en lo anterior, en concordancia con el Decreto de 2007 estipula que: *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...).”*

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ		FM- 442	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha:	29-07-2025
			Página 70 de 102	

puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad, según puntaje.

EL FACTOR ECONÓMICO - PRECIO, soportado en fórmulas matemáticas relacionadas con operaciones aritméticas sobre las medias: Mediana con valor absoluto, Media geométrica, Media aritmética baja, Menor valor, sobre el valor total de los costos directos; la selección de la fórmula base para el cálculo del presupuesto promedio se realizará tomando los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rige el día hábil siguiente a la fecha del cierre, con lo cual se busca garantizar transparencia y objetividad.

No se señala como única opción el otorgar el mayor puntaje a quien ofrezca el menor precio, ya que, no obstante, se cumplan con todos los requisitos del pliego de condiciones, se considera que la aplicación de fórmulas permite un proceso en que se garantice la obtención de un buen precio, se otorgue mayor valoración a los precios reales del mercado, evitando el control de precios por parte de los oferentes y el privilegio de precios extremos (mínimo o máximo).

EL FACTOR TÉCNICO: Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para el Municipio de Chiquinquirá.

10.1.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Evaluación Propuesta Económica	49.50 puntos
Evaluación Experiencia adicional	20 puntos
Evaluación Propuesta Técnica	20 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el sistema de compras públicas	0.25 puntos
Acreditación Mipyme	0.25 puntos
Total	100 puntos

NOTA: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 71 de 102	

objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

10.1. CRITERIO DE PONDERACIÓN ECONÓMICO O PRECIO (MÁXIMO 49.50 PUNTOS)

10.1.1 GENERALIDADES

El precio que se incluya dentro de la propuesta económica deberá expresarse en pesos colombianos, teniendo especialmente en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar propuesta económica en el “**Anexo No.2 Propuesta Económica**”, el cual se debe diligenciar de manera clara y en forma completa.
- Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta lo establecido en la Ficha Técnica y en el Anexo Formato Propuesta Económica, el personal mínimo requerido y todos los costos, gastos, impuestos, transportes, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.
- Será causal de rechazo de la propuesta la no presentación con ésta del anexo formato propuesta económica diligenciado totalmente o la no cotización de todos los ítems allí descritos o la modificación o cambio de descripción o unidad de medida. Asimismo, estarán dentro de esta causal los proponentes que siendo responsables del Impuesto al Valor Agregado IVA no lo incluyan dentro de la presente oferta.
- Los proponentes que no son responsables del Impuesto al Valor Agregado IVA deben presentar sus propuestas sin Impuesto al Valor Agregado – IVA; consecuentemente, de ser seleccionado un proponente no responsable del IVA, el valor del contrato no debe incluir dicho tributo. Se deberá incluir la causal por la cual no resulta ser responsable de IVA. En las evaluaciones económicas la comparación deberá realizarse por el valor total de la propuesta, que corresponde al costo para el Municipio de Chiquinquirá.
- Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA. Artículo 4º de la Ley 1943.
- La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de éste índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios, la Entidad en el anexo propuesta económica, los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación. En caso de diferencia prevalecerán los valores unitarios, sobre subtotales y totales y a partir de los precios unitarios se efectuarán todas las correcciones que corresponda. Todos los precios unitarios se deberán presentar sin cifras decimales, en caso tal



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
Página 72 de 102			

que esto ocurra, la entidad, dentro de la etapa de evaluación, hará el ajuste correspondiente.

- No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso contractual.

Se hace necesario aclarar que la oferta económica inicial deberá ser escrita y reportada por el oferente en la plataforma del SECOP II.

Si existiera diferencia entre la Propuesta Económica registrada en la plataforma del SECOP II “y el ANEXO No. 2, la propuesta será rechazada

Nota 1: El oferente deberá presentar la propuesta económica a precios unitarios.

Nota 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem, de conformidad con el análisis que soporta el valor estimado del contrato contenido en el presente estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: La oferta se evaluará con el valor de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

Nota 5: El Proponente deberá diligenciar el anexo 2, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

Nota 6: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 2 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta incluido IVA.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Métodos de evaluación de la oferta económica

1. Media aritmética
2. Media aritmética baja
3. Media geométrica baja
4. Media Armónica

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).



Inicialmente se selecciona la fórmula favorecida (o método) para el cálculo de la media del presente proceso, para ello se toman los dos primeros dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética baja
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica baja
De 0.75 a 0.99	4	Media Armónica

MEDIA ARITMETICA

$$M_1 (X_i, n) = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n X_i$$

Donde:

M_1 = Media Aritmética.

n = Número de propuestas hábiles.

X_i = Valor de la i – ésima propuesta hábil.

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

$$M_2 (X_i, n) = \frac{1}{2} (M_1 + \min_{1 \leq i \leq n} \{X_i\})$$

Donde:

M_2 = Media Aritmética Baja

M_1 = Media Aritmética.

n = Número de propuestas hábiles.

X_i = Valor de la i – ésima propuesta hábil.

MEDIA GEOMÉTRICA BAJA



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
		Página 74 de 102	

$$M_2(X_i, n) = \sqrt{\left(\prod_{i=1}^n X_i\right)^{\frac{1}{n}} * \min\{X_i\}}$$

Donde:

M_2 = Media Geométrica Baja

n = Número de propuestas hábiles.

X_i = Valor de la i – ésima propuesta hábil.

MEDIA ARMÓNICA

$$M_4(X_i, n) = n * \left(\sum_{i=1}^n \frac{1}{X_i}\right)^{-1}$$

Donde:

M_4 = Media Armónica

n = Número de propuestas hábiles.

X_i = Valor de la i – ésima propuesta hábil.

Y se aplicarán efectuando el procedimiento siguiente:

Se calcula la media respectiva de las ofertas habilitadas con la fórmula que fue seleccionada con la TRM, que se notará como $\bar{P}$.

Para la valoración de este factor, la Entidad determinará Y_i que denota el puntaje obtenido por el i -ésimo proponente habilitado, a partir de las medias de los valores totales ofertados de las propuestas habilitadas efectuando para ello los procedimientos de cálculo que se citan en este numeral.

Culminados los anteriores cálculos a través de los cuales se obtuvo la media escogida ($\bar{P}$) para el presente proceso, se asignará a cada una de las n ofertas habilitadas el puntaje por Factor Precio, mediante la aplicación de la función lineal absoluta que se muestra a continuación:

$$Y_i = Pmax \left(1 - \frac{1}{P_o} |\bar{P} - X_i| \right)$$



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 75 de 102	

En la que **Y_i** denota el puntaje obtenido por el i-ésimo proponente habilitado, P0 el presupuesto oficial que corresponde valor máximo establecido en el estudio de mercado y Pmax el puntaje máximo posible que se estableció en los pliegos para este factor precio.

Nota 1: La anterior aplicación de revisión aritmética y asignación de puntaje se realizará únicamente tomando el formato de precios del suministro, a efectos de realizar la evaluación económica.

Nota 2: La asignación del puntaje de la Propuesta Económica se realizará tomando como referencia hasta dos decimales.

Nota 3: Oferta única. En el evento de presentarse una sola oferta se le asignará el máximo puntaje.

10.2. EXPERIENCIA ADICIONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)

La experiencia adicional requerida debe estar asociada a la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA. Asignándole un puntaje de 20 PUNTOS. La cual se evaluará de la siguiente forma

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
El proponente que acredite mínimo dos (2) certificaciones cuyo valor sumado sea superior a 58.48 SMMLV	5 PUNTOS
El proponente que acredite tres (3) certificaciones cuyo valor individual sea superior a 58.48 SMMLV	10 PUNTOS
El proponente que acredite cuatro (4) certificaciones cuyo valor individual sea superior a 58.48 SMMLV	20 PUNTOS

10.3. ASPECTO TÉCNICOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente evaluación del contenido técnico se verá reflejada en las condiciones técnicas adicionales.

Se otorgarán 20 puntos al oferente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, capacitación para el uso, instalación y manejo de los equipos tecnológicos, que cumpla con:



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
Página 76 de 102			

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
Capacitación mínimo 4 horas presenciales en Chiquinquirá – dictado por Capacitador técnico en sistemas con por lo menos 10 años de experiencia certificada desde el momento de expedición del título. Debe Entregar de manuales de los equipos tecnológicos. Forma de acreditar: Carta de compromiso firmada por el oferente, donde indique temario, duración y lugar de la capacitación.	20
Al oferente que no ofrezca la capacitación para el uso, instalación y manejo de los equipos tecnológicos	0

10.4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, que define los servicios nacionales, disponiendo que “(...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)” y artículo 2.2.1.2.4.1.3, que indica la existencia de trato internacional así “(...) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
Página 77 de 102			

revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado”.

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios nacionales o con trato nacional	10
Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	5
Servicios extranjeros	0

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-0125 de Colombia Compra Eficiente, actualizado el 25 de junio de 2018, para el cumplimiento del aspecto de estímulo a la industria nacional se tiene en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1.

Para la acreditación del requisito, en tratándose de servicio nacional cuanto este sea prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, la cédula de ciudadanía certifica la nacionalidad y la visa de residencia certifica la residencia.

También son servicios nacionales, los prestados por personas jurídicas constituidas en el país, situación que podrá ser verificada con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional; así mismo, deberá comprometerse a vincular al total de profesionales que conforman los equipos de trabajo como mínimo un CUARENTA PORCIENTO (40%) de colombianos, para ello deberá diligenciar y aportar el **Formato 7 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”**.

Finalmente, para los casos de servicios extranjeros sin derecho a trato nacional deberá comprometerse a vincular al total de personas que conforman los equipos de trabajo como mínimo un CUARENTA PORCIENTO (40%) de colombianos, para ello deberá diligenciar y aportar el **formato 7 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

10.5. INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25 PUNTOS) Y MIPYMES (0,25 PUNTOS) – FORMATO 8 y 9

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las MIPYME domiciliadas en Colombia, y siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 78 de 102	

veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como las Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

INCENTIVOS EMPRENDIMIENTOS Y MIPYMES	PUNTAJE MÁXIMO
Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Incentivo Mipymes	025

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como las Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

10.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022.

- En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, **EL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ** reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.
- Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.
- Las personas jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.
- De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 79 de 102	

esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

- e) En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

Condición:	Si/No
Multa durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso	
Cláusula penal durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso	
	-2 PUNTOS AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

11. FACTORES DE DESEMPATE - ARTÍCULO 35 LEY 2069 DE 2020

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- 1) **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del presente documento en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral DE ACREDITACIÓN PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

- 2) **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido**



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 80 de 102	

por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal; o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente **mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **Formato 10A - Participación Mayoritaria de Mujeres Cabeza de Familia**.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley,



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 81 de 102	

como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **Formato 11- Autorización de Tratamiento de Datos Personales**.

- 3) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (Formato 10B- Vinculación de Personas en Condición de Discapacidad)**

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 4) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 82 de 102	

(Formato 10C- Vinculación de Personas Mayores y No Beneficiarias de la Pensión de Vejez, Familiar o Sobrevivencia)

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 83 de 102	

- 5) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (Formato 10D- Vinculación de Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom o Gitana)**

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 84 de 102	

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **Formato 11 - Autorización de Tratamiento de Datos Personales**.

- 6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. (Formato 10E – Participación Mayoritaria de Personas en Proceso de Reincorporación y/o Reintegración)**

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
Página 85 de 102			

reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **Formato 11 - Autorización de Tratamiento de Datos Personales**.

- 7) **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Formato 10F- Participación Mayoritaria de Mujeres Cabeza de Familia y/o Personas en Proceso de Reincorporación y/o Reintegración)**

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos **una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
		Página 86 de 102	

cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. **ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales** podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **Formato 11 - Autorización de Tratamiento de Datos Personales**.

8) Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Formato 10G- Acreditación MPYME)

Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
Página 87 de 102			

o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 88 de 102	

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Formato 10H- Pagos Realizados a MIPYMES, Cooperativas o Asociaciones Mutuales)

Preferir al oferente jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- 10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
Página 89 de 102			

la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo, para lo cual se citará a audiencia presencial y/o virtual según sea el caso. Iniciada la audiencia la Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. Los números asignados a los proponentes se ingresarán en una tabla en el programa Microsoft Excel y se formulará un aleatorio, el cual seleccionará uno de los números asignados a los proponentes y se adjudicará el contrato al proponente que haya sido seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En caso de que uno de los proponentes no pueda conectarse a la audiencia virtual, se dejará constancia en el acta respectiva.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 90 de 102	

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

EL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, EL MUNICIPIO, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

Nota 4. INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo los titulares de la información deberán autorizar su tratamiento para acceder a los factores de desempate establecidos diligenciando el Formato 11.

Nota 5: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

Nota 6. Para acreditar el cumplimiento de los criterios de desempate se dará aplicación a lo establecido en el CAPITULO III del presente documento. En todo caso los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

Nota 7. Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie los formatos establecidos para cada uno de los Factores de desempate y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El Municipio únicamente verificará la documentación de los



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 91 de 102	

factores de desempate que sean indicados en los formatos, por lo que es indispensable que el proponente aporte mencionado formato.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

12. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y/o documentos exigidos en el pliego de condiciones del proceso y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
2. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, al término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
3. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
4. Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
5. Cuando no se presente la propuesta económica al momento del cierre del proceso de selección.
6. Cuando no se diligencie la propuesta económica a través de la sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico en el SECOP II.
7. Cuando no se presente la información necesaria para llevar cabo la evaluación económica de las propuestas, contenida en el sobre con la oferta inicial de precio.
8. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, siempre y cuando no puedan ser aclaradas oportunamente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
9. Cuando el valor la oferta económica supere el monto del presupuesto oficial disponible.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
Página 92 de 102			

10. Cuando el proponente supere alguno de los precios techo fijados por la Entidad en cada ítem.
11. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes; así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
13. Cuando se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
15. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
16. Cuando no se haya manifestado interés de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
17. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso.
18. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica, financiera y de organización solicitadas.
19. La omisión del Anexo - Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems o la omisión de alguno de los mismos.
20. En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4º, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación versión M-ICR-01 presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación:

No.	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Responsable	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		Medición				Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?



1	2	3	4	5
General	General	General	Específico	Específico
Interna	Interna	Externa	Externa	Interna
Precontractual /	Selección	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional/Financiero	Operacional	Operacional	Operacional
Inconsistencias en la elaboración de los estudios previos	Condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ningún proponente	Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales.	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel mundial que conlleven al incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas	Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo
Retraso en el proceso de contratación	Declaratoria de deslerto del proceso de contratación	Imposición de sanciones y terminación del contrato	Modificación de los ítems contratados conforme a los cambios económicos y políticos externos	La oportunidad y calidad del servicio no cumple lo ofrecido en la propuesta
3	1	1	1	4
3	2	3	3	4
6	3	4	4	8
Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Extremo
Municipio	Municipio	Contratista	Contratante y contratista	Contratista
Análisis, revisión y ajuste de estudios previos y documentos de soporte	Revisión de las condiciones exigidas y Análisis de las observaciones presentadas	Establecer en los documentos del proceso, las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contratista	Realizar seguimiento periódico a las condiciones de los bienes y servicios contratados	Cláusulas y condiciones claras y seguimiento constante a las condiciones técnicas establecidas
1	1	1	1	3
1	1	1	1	3
2	2	2	2	6
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Alto
No	No	Si	Si	Si
Administrativa	Administrativa	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato y contratista	Supervisor del contrato
Etapas de planeación	Etapas de selección	Vigilancia del contrato	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en las condiciones de los bienes y servicios contratados	Tiempo de ejecución del contrato
Antes de la elaboración del proyecto o de pliego	El día de cierre del proceso de contratación	Fecha de terminación de la vigencia del contrato	En el periodo de ejecución de contrato	En el periodo de ejecución de contrato
Mediante la entrega de los estudios previos corregidos	Proyección del proyecto de condiciones con ajustes en las condiciones.	A través de la revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes	Revisar frecuentemente las condiciones de los bienes y servicios contratados	Seguimiento junto con contratista
Al inicio del proceso	Durante la etapa de planeación y la etapa precontractual del proceso	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Mensualmente



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
		Página 94 de 102	

6	Específico	Externo	Ejecución	Económico y operacional	Liquidación de la Compañía por parte del Ente de Control	Terminación anticipada del contrato de	1	3	4	Bajo	Contratista	Por ser un riesgo externo ajeno a la entidad contratante, no podría implementar controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1	1	2	Bajo	Si	No hay responsabilidades	Durante la ejecución del contrato	No hay periodo de tiempo	Seguimiento de la situación financiera y jurídica de la compañía	Durante la ejecución del contrato
---	------------	---------	-----------	-------------------------	--	--	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	--------------------------	-----------------------------------	--------------------------	--	-----------------------------------

Nota: La probabilidad, el Impacto, la valoración y la categoría del riesgo se realizaron tomando como referencia las tablas 2, 3, 4 y 5 respectivamente, ubicadas en las páginas 12 y 13 del Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación.

Se precisa que salvo las UEN situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, El Municipio de Chiquinquirá no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, en la audiencia programada dentro del proceso de selección de análisis de riesgos, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, El Municipio de Chiquinquirá no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
Página 95 de 102			

14. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y artículo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías “*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*”.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas “teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista constituirá a su costa y a favor de la Entidad, una póliza de responsabilidad extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones que realice el personal del equipo de trabajo del contratista así:

Hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlmv) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.

Nota: *Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura de precios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9. En esta póliza de responsabilidad extracontractual, el contratista debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 96 de 102	

la cláusula penal pecuniaria; calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado. La responsabilidad civil extracontractual ampara a la Entidad de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

15. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.8, identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios y siguiendo lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se detallan los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO	NO
	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

Del análisis efectuado en la anterior matriz, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección está cobijado por los Acuerdos Comerciales suscrito con EL TRIANGULO NORTE con EL SAVADOR Y GUATEMALA, y la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONALES- CAN. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
Página 97 de 102			

Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

16. PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

16.1. PLAZO ESTIMADO: el plazo de ejecución del contrato será **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe el Municipio de Chiquinquirá, una vez efectuada la legalización del contrato.

16.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS AL MUNICIPIO POR PARTE DEL CONTRATISTA. Todo pago será realizado previa presentación del informe de actividades correspondiente y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

Para realizar el pago el contratista deberá presentar lo siguiente:

- Factura de compraventa y/o cuenta de cobro, según corresponda.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique la cuenta de cobro en la Dirección de



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 98 de 102	

compras públicas y gestión contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para hacer efectivos los pagos el contratista deberá de aportar en la Dirección de compras públicas y gestión contractual en dos tomos los siguientes documentos: 1. Oficio de radicación, 2. Acta de Inicio para la primera cuenta, 3. Formato cuenta de cobro y/o factura, 4. Informe de actividades realizadas, firmado por el Contratista y el Supervisor y sus anexos, 5. Acta de supervisión para autorizar pagos, 6. RUT, 7. Certificación bancaria, 8. Acta de Recibo a Satisfacción (en la última cuenta de cobro) , 9. Acta de Terminación (en la última cuenta de cobro), 10. Acta de Liquidación (si aplica, en la última cuenta de cobro), 11. Planilla y soporte original de la consignación del pago a seguridad social, **PARAGRAFO TERCERO** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo presupuestoycontabilidad@chiquinquirá-boyaca.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas al Municipio de Chiquinquirá.

16.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato resultado de este proceso será: Las actividades objeto del presente proceso, se realizarán en el Municipio de Chiquinquirá y el taller dispuesto por el contratista para tan fin.

Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta los sitios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 99 de 102	

16.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

16.4.1. OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Cumplir con el objeto del proceso en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta y anexo especificaciones técnicas mínimas.
- 2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por EL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ en la invitación pública y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
- 3) Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución.
- 4) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entramamientos innecesarios.
- 5) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad.
- 6) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
- 7) Avisar oportunamente a El Municipio de Chiquinquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución.
- 8) Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato.
- 9) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
- 10) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
- 11) Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago de este, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.
- 12) Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, El Municipio de Chiquinquirá, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
- 13) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 100 de 102	

16.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar y entregar los equipos tecnológicos, audiovisuales y el mobiliario contratado dentro del plazo y según las condiciones indicadas en la ficha técnica del Municipio de Chiquinquirá.
2. Los elementos descritos deben ser de óptima calidad, nuevos, sin uso, completamente originales y genuinos.
3. Entregar las cantidades y referencias solicitadas por el supervisor del contrato, en los períodos de tiempo que este determine.
4. Suministrar equipos y mobiliario de marcas ampliamente reconocidas en el mercado nacional, con respaldo técnico y disponibilidad de repuestos.
5. El contratista retirará los elementos objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio y las que contengan vicios ocultos, los cuales deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas.
6. El contratista se compromete a efectuar el cambio de los elementos en un término no mayor a seis (6) días siguientes a la devolución y/o al reclamo.
7. Atender las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes a las contratadas, reponiendo el (los) elemento(s) correspondiente(s).
8. Los equipos, elementos e insumos deberán estar debidamente protegidos contra pérdidas, daños y deterioros durante el transporte y almacenamiento.
9. Realizar los ajustes en las cantidades y/o referencias de los elementos a entregar, de acuerdo con las indicaciones del supervisor y las necesidades que se presenten al momento de la entrega.
10. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el supervisor y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
12. Entregar los equipos tecnológicos, audiovisuales y el mobiliario en las instalaciones de la Comisaría de Familia del Municipio de Chiquinquirá, o en el sitio que determine el supervisor del contrato.
13. Todos los costos de transporte, cargue, descargue, instalación y puesta en funcionamiento (cuando aplique) hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista, entendiéndose incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual el Municipio no reconocerá valores adicionales por estos conceptos, ni aceptará reclamaciones del contratista al respecto.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM- 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	29-07-2025
Página 101 de 102			

16.4.3. Obligaciones del Municipio

- 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
- 2) Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
- 3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- 4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
- 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

16.5. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del CONTRATISTA, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

16.6. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a EL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. EL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

16.7. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello. El o los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

16.8. SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM- 442	
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 102 de 102	

16.9. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente y posterior contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de la carta de presentación y con la suscripción del contrato, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

16.10. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

16.11. LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EXPEDIENTE

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencido el término de la garantía de calidad del servicio se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

Chiquinquirá, septiembre de 2026



ANDRÉS FELIPE ESPITIA PINILLA.
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
ANDRÉS FELIPE ESPITIA PINILLA		ANDRÉS FELIPE ESPITIA PINILLA		ANDRÉS FELIPE ESPITIA PINILLA	
Nombre del documento		SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL - ESTUDIOS PREVIOS		Versión	
Dependencia	Secretaría de gobierno y convivencia ciudadana		TRD	Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		



LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACÁ S.A.S

NIT: 900695457-9



Chiquinquirá, 31 de julio de 2026

Señores:

ALCALDIA DE CHIQUINQUIRA - BOYACA

Ciudad

REF: COTIZACION

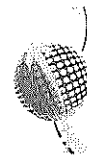
SERGIO DUVAN PEÑA ROCHA identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.018.434.732 expedida en Bogotá en calidad de representante legal, de la **UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA S.A.S**, con NIT N° 900695457-9, por medio del presente doy a conocer cotización.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	AIO HP 24-CR0353LA - INTEL CORE I5 1334U - 16GB DDR4 - 512GB SSD - PANTALLA 23,8" FHD - NO DVD - HDMI - WINDOWS 11 PRO LICENCIADO - OFFICE 2021 PRO PLUS LICENCIADO VITALICIO - NEGRO	6	\$ 4.200.000,00	\$ 25.200.000,00
2	TELEVISOR SMART: DE 58 PULGADAS UHD 4K, CON RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 3840X2160, SISTEMA OPERATIVO TYZEN O ANDROID TV, CON 3 PUERTOS HDMI Y 1 O 2 PUERTOS USB, CON WI-FI, BLUETOOTH Y PUERTO ETHERNET. CON SOPORTE PARA PARED (BRAZO GIRATORIO)	1	\$ 3.211.159,00	\$ 3.211.159,00
3	IMPRESORA LASER MULTI. MA5500IFX 57PPM DUPLEX - RED - USB	1	\$ 9.300.000,00	\$ 9.300.000,00
4	DISCO DURO EXTERNO SSD: CAPACIDAD DE 4TB, CONEXIÓN TRAVÉS DE UN PUERTO USB 3.0, CON FORRO ANTI CHOQUES	2	\$ 1.230.000,00	\$ 2.460.000,00
5	ESCÁNER: CON VELOCIDAD DE ESCANEEO: 75 PPM/150 IPM (BLANCO Y NEGRO, 300 PPP) - CICLO MENSUAL: 7.500 PÁGINAS POR DÍA - ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS (ADF): 80 PÁGINAS - TAMAÑO DE PAPEL ESTÁNDAR: 8.5 X 12.2 PULGADAS - PROFUNDIDAD DE COLOR: 48 BITS - RESOLUCIÓN DE ESCANEEO: HASTA 600 DPI (COLOR Y MONOCROMÁTICO, ALIMENTACIÓN DE HOJAS). TIEMPO DE ESCANEEO DE UN PDF A4 (8,27 X 11,69 PULG) A CORREO ELECTRÓNICO (300 PPI, 24 BITS): CONECTIVIDAD ESTÁNDAR: USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD, USB 3.0	1	\$ 2.835.000,00	\$ 2.835.000,00
6	VÍDEO BEAM: BRILLO DE LA IMAGEN DE 4000 LÚMENES, RESOLUCIÓN RELACIÓN DE ALCANCE DE 1.3 A 1.56:1	1	\$ 2.716.159,00	\$ 2.716.159,00
7	CÁMARAS FILMADORAS FDR-AX43 4K HANDYCAM	1	\$ 6.541.159,00	\$ 6.541.159,00
8	ESCRITORIO RECTO EN MDF DE ALTA CALIDAD, CON SUPERFICIE RESISTENTE, CAJONES DE ALMACENAMIENTO Y	12	\$ 1.595.035,00	\$ 19.140.420,00

Carrera 10 # 9 - 26 / Chiquinquirá Boyacá / 311 515 3310

LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACÁ S.A.S

NIT: 900695457-9



	ESTRUCTURA REFORZADA PARA USO ADMINISTRATIVO Y DE OFICINA. 125X 60			
9	SILLA ERGONIMICA NEGRA CON CABECERO NIZA BONNO	14	\$ 1.156.761,00	\$ 16.194.654,00
10	SILLA DE ESPERA TAPIZADA EN COLOR NEGRO CON ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE Y DISEÑO FIJO PARA RECEPCIÓN U OFICINA.	14	\$ 400.458,00	\$ 5.606.412,00
11	REPISA TIPO CUBO ELABORADA EN TABLERO DE 15 MM, MEDIDAS 35 CM DE ALTO X 15 CM DE FONDO X 60 CM DE ANCHO.	14	\$ 223.987,00	\$ 3.135.818,00
12	BIBIOTECA 3.07 X 2.10	1	\$ 6.048.657,00	\$ 6.048.657,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 102.389.438,00

VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN: CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$102.389.438)

ATENTAMENTE:

RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:	La universal de inversiones Boyacá S.A.S.
NIT:	900695457-9
REPRESENTANTE LEGAL:	Sergio Duvan Peña Rocha
CEDULA DE CIUDADANIA:	N° 1.018.434.732
DIRECCION:	Carrera 10 N° 9-26
CIUDAD:	Chiquinquirá Boyacá
TELEFONO(S):	311 5153310
CORREO ELECTRONICO:	universalinversionesboyaca@gmail.com


SERGIO DUVAN PEÑA ROCHA
 C.C. 1.018.434.732 de Bogotá
 Representante Legal

Carrera 10 # 9 - 26 / Chiquinquirá Boyacá / 311 515 3310

JPP

COMERCIALIZADORA

NIT: 901123658-2

Chiquinquirá, 31 julio de 2026

SEÑORES:
ALCALDIA DE CHIQUINQUIRA
Ciudad

Referencia: **COTIZACIÓN**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	AIO HP 24-CR0353LA - INTEL CORE I5 1334U - 16GB DDR4 - 512GB SSD - PANTALLA 23.8" FHD - NO DVD - HDMI - WINDOWS 11 PRO LICENCIAD - OFFICE 2021 PRO PLUS LICENCIADO VITALICIO - NEGRO	6	\$ 4.242.000,00	\$ 25.452.000,00
2	TELEVISOR SMART: DE 58 PULGADAS UHD 4K, CON RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 3840X2160, SISTEMA OPERATIVO TYZEN O ANDROID TV, CON 3 PUERTOS HDMI Y 1 O 2 PUERTOS USB, CON WI-FI, BLUETOOTH Y PUERTO ETHERNET. CON SOPORTE PARA PARED (BRAZO GIRATORIO)	1	\$ 3.243.271,00	\$ 3.243.271,00
3	IMPRESORA LASER MULTI. MA5500IFX 57PPM DUPLEX - RED - USB	1	\$ 9.393.000,00	\$ 9.393.000,00
4	DISCO DURO EXTERNO SSD: CAPACIDAD DE 4TB, CONEXIÓN TRAVÉS DE UN PUERTO USB 3.0, CON FORRO ANTI CHOQUES	2	\$ 1.242.300,00	\$ 2.484.600,00
5	ESCÁNER: CON VELOCIDAD DE ESCANEO: 75 PPM/150 IPM (BLANCO Y NEGRO, 300 PPP) - CICLO MENSUAL: 7,500 PÁGINAS POR DÍA - ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS (ADF): 80 PÁGINAS - TAMAÑO DE PAPEL ESTÁNDAR: 8.5 X 122 PULGADAS - PROFUNDIDAD DE COLOR: 48 BITS - RESOLUCIÓN DE ESCANEO: HASTA 600 DPI (COLOR Y MONOCROMÁTICO, ALIMENTACIÓN DE HOJAS). TIEMPO DE ESCANEO DE UN PDF A4 (8,27 X 11,69 PULG) A CORREO ELECTRÓNICO (300 PPI, 24 BITS): CONECTIVIDAD ESTÁNDAR: USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD, USB 3.0	1	\$ 2.863.350,00	\$ 2.863.350,00

COMERCIALIZADORA JPP

NIT: 901123658-2

6	VÍDEO BEAM: BRILLO DE LA IMAGEN DE 4000 LÚMENES, RESOLUCIÓN RELACIÓN DE ALCANCE DE 1.3 A 1.56: 1	1	\$ 2.743.321,00	\$ 2.743.321,00
7	CÁMARAS FILMADORAS FDR-AX43 4K HANDYCAM	1	\$ 6.606.571,00	\$ 6.606.571,00
8	ESCRITORIO RECTO EN MDF DE ALTA CALIDAD, CON SUPERFICIE RESISTENTE, CAJONES DE ALMACENAMIENTO Y ESTRUCTURA REFORZADA PARA USO ADMINISTRATIVO Y DE OFICINA. 125X 60	12	\$ 1.610.985,00	\$ 19.331.820,00
9	SILLA ERGONIMICA NEGRA CON CABECERO NIZA BONNO	14	\$ 1.168.329,00	\$ 16.356.606,00
10	SILLA DE ESPERA TAPIZADA EN COLOR NEGRO CON ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE Y DISEÑO FIJO PARA RECEPCIÓN U OFICINA.	14	\$ 404.463,00	\$ 5.662.482,00
11	REPISA TIPO CUBO ELABORADA EN TABLERO DE 15 MM, MEDIDAS 35 CM DE ALTO X 15 CM DE FONDO X 60 CM DE ANCHO.	14	\$ 226.227,00	\$ 3.167.178,00
12	BIBIOTECA 3.07 X 2.10	1	\$ 6.109.144,00	\$ 6.109.144,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 103.413.343,00



CATERINE POVEDA